

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 29 DE ABRIL DEL 2026.

NUM. 37,129

Sección A

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)

ACUERDO INSTITUCIONAL No. ICF-015-2026

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).

CONSIDERANDO (01): Que, la Constitución de la República de Honduras, declara de utilidad y necesidad pública la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la nación, y corresponde al Estado reglamentar su aprovechamiento, de acuerdo con el interés social y fijar las condiciones de su aprovechamiento sostenible.

CONSIDERANDO (02): Que, el Estado es signatario de convenios internacionales donde asume compromisos relativos a la conservación de la biodiversidad y a los diferentes elementos o ecosistemas, en especial sobre aquellos que se encuentran en grave riesgo o de especies en eminente

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)

Acuerdo Institucional No. ICF-015-2026
Primer Aviso

A. 1 - 16

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

Certificación, Acuerdo No. 03-2026

A. 17 - 20

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Acuerdo No. SETRASS-233-2026

A. 21 - 27

AVANCE

A. 28

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 32

peligro de extinción, siendo su obligación velar por la preservación de aquellas áreas silvestres que por su riqueza biológica, histórica y cultural forman parte del patrimonio de todos los hondureños, además que al conservarse, estas áreas, en su estado intacto contribuyen al desarrollo sostenido de las comunidades.

CONSIDERANDO (03): Que, tanto en la Ley General del Ambiente como en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida

Silvestre existen disposiciones para la protección de los recursos hídricos, de la flora y fauna silvestre, para lo cual se crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH).

CONSIDERANDO (04): Que la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, establece que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) tiene la responsabilidad de la Administración de las Áreas Protegidas y Vida Silvestre, así como también la de suscribir Convenios Regionales e Internacionales aprobados y ratificados por el Estado.

CONSIDERANDO (05): Que el Área Protegida Refugio de Vida Silvestre PUCA es declarada mediante la Ley de Bosques Nublados (Decreto 87-87). El Refugio de Vida Silvestre PUCA forma parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH), cuya finalidad es facilitar la conservación de los recursos naturales mediante mecanismos de coordinación y planificación; así mismo forma parte del Corredor Biológico Mesoamericano (CBM) y representa un área de importancia en la continuidad y conectividad de la Reserva del Hombre y la Biosfera Cacique Lempira Señor de las Montañas.

CONSIDERANDO (06): Que esta área protegida se encuentra dentro de la categoría de Refugio de Vida Silvestre, los cuales, según el Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre son definidos: Área donde la protección

es esencial para la existencia de especies definidas de vida silvestre. Su función principal es asegurar la perpetuidad de las especies, poblaciones y hábitat de vida silvestre y servir para uso científico, educativo o recreativo cuando no vaya en contra del objetivo primordial. El aprovechamiento controlado de algunos de sus recursos puede permitirse, según lo estime el plan de manejo respectivo.”, (Acuerdo Ejecutivo No. 031-2010, 2010, Artículo 324).

CONSIDERANDO (07): Que el Área Protegida Refugio de Vida Silvestre Puca representa uno de los sitios de importancia para la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad a nivel nacional y de manera específica para el occidente del país, generando innumerables bienes y servicios ambientales a los habitantes de las comunidades de influencia, extendiéndose entre los Municipios de La Iguala, Las Flores, Lepaera y Gracias, en el departamento de Lempira. La Gestión o Co-manejo del Refugio de Vida Silvestre PUCA

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABG. JUAN MANUEL GÁLVEZ ORDOÑEZ
Gerente General

DIOSSANA GUADALUPE FLORES LEIVA
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

es realizada por el ICF. La Fundación Comunitaria PUCA (FC PUCA) y las Municipalidades con jurisdicción en el área antes mencionadas.

CONSIDERANDO (08): El objetivo del área protegida es conservar y perpetuar la vida silvestre, la producción de agua y de otros bienes y servicios ecosistémicos a través de un manejo sostenible de los recursos naturales y resguardo de los culturales; permitiendo el generar espacios para la investigación, el ecoturismo, educación interdisciplinaria, el aprovechamiento de los recursos naturales renovables y la adopción de mecanismos de adaptación y mitigación al cambio climático, mejorando la calidad de vida de los pobladores de las zonas.

CONSIDERANDO (09): Que las actividades vinculadas al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAPH), están rectoradas por principios en los que destaca el respeto a los derechos de propiedad y posesión de la tierra de los grupos étnicos y aquellos que se encuentren dentro de los límites de un área protegida cuando estos hubiesen sido adquiridos previo a la declaratoria del área bajo protección.

CONSIDERANDO (10): Que en cumplimiento a lo estipulado en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, sobre el principio básico de la regularización, respeto y seguridad jurídica de la inversión de la propiedad forestal estatal, así como en el marco del manejo efectivo de áreas protegidas, es necesario que se realice el proceso de

Censo, Catastro, Regularización y Titulación e inscripción de Tierras de Vocación Forestal a favor del Estado; en los límites del Refugio de Vida Silvestre Puca, y posteriormente debe ser inscrita en el Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable; a fin de garantizar el régimen legal, la correcta administración y manejo de los recursos naturales en el área protegida.

CONSIDERANDO (11): Que para un efectivo manejo del área, es necesario identificar los límites, hitos, mojones y señales del Parque, asimismo actualizar el Plan de Manejo del Área Protegida Refugio de Vida Silvestre Puca, constando en el Expediente Administrativo, con las respectivas justificaciones y objetivos de dicho proceso, las certificaciones y constancias de anuencia por parte de las Municipalidades, Comunidades, así como los demás requisitos señalados en el artículo 327 del Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

POR TANTO

En aplicación de los artículos 294, 298, 300, 301, 328, 329, 330, 340, 341, 354 y 358 de la Constitución de la República de Honduras; artículos 21,22, 23, 24, 25, 26, 27, 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 5, 7, 41, 43, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 3, 31 y 32 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; artículos 2, 64,65,107,108,109,110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117,

118, 133, 149, 151, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 187, 188, 189, 190, 191 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; artículos 165, 315, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 346, 352, 356, 357, 376, 381, 382, 385 del Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; artículos 35, 36, 37, 39, 40 y 41 de la Ley General del Ambiente.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Derogar el Acuerdo Institucional N°036-2012, procediéndose a dejar sin valor ni efecto legal todas y cada una de sus partes y contenido.

ARTÍCULO 2: DECLARAR LA REDEFINICIÓN DE LÍMITES DEL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE PUCA, ubicado en los municipios de **La Iguala, Las Flores, Lepaera y Gracias, de la jurisdicción del Departamento de Lempira**; con el objetivo de incorporar en la zona núcleo, áreas de importancia para la conservación y recuperación que responden a límites naturales, mismos que han sido delimitados en campo. Por lo que, la presente decisión del Estado de Honduras a través del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), estará a lo dispuesto en el **artículo 329 del Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre**, debiéndose publicar un aviso cuyo fin es dar a conocer al público en general la declaración de redefinición de límites del Área Protegida, el cual contendrá la información y

aspectos formales descritos en este Acuerdo, así como demás exigidos con las debidas publicaciones y dentro de los plazos legales estipulados en el **artículo 329 de tal Reglamento**.

ARTÍCULO 3: Que, una vez realizada la publicación legal del aviso detallado en el artículo anterior, quienes se consideren perjudicados por la decisión del Estado de Honduras al respecto, presentarán por escrito un reclamo formal ante el ICF dentro de los **sesenta (60) días hábiles después de la fecha de la publicación del último aviso en el Diario Oficial “La Gaceta” que manda el artículo 329 del Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre**. El escrito deberá acompañarse de la documentación correspondiente, con base en las razones y fundamentos legales de su reclamo, pudiéndose valer de argumentos fundamentados en los criterios ecológicos, sociales, económicos o políticos que justifiquen su oposición a la declaración de la redefinición de límites del Área Protegida. (**artículo 330 del Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre**).

ARTÍCULO 4: Que de acuerdo con el **Reglamento antes enunciado en sus artículos 331 al 334**, el ICF conocerá y resolverá los reclamos presentados, procediéndose a emitir los dictámenes técnicos y legales oportunos, siguiendo la Ley de Procedimiento Administrativo. En caso de desestimarse en vía administrativa el reclamo interpuesto, quedará expedita la vía judicial de conformidad a lo dispuesto en los artículos en mención.

ARTÍCULO 5: Una vez dilucidados los conflictos del reclamo interpuesto con la finalización del trámite prescrito o transcurrido el término legal para la interposición de estos, **el ICF propondrá la iniciativa de la presente declaratoria de redefinición de límites del Área Protegida ante el Soberano Congreso Nacional de la República para su debida aprobación.** En caso de no presentarse tales reclamos, el ICF someterá directamente este Acuerdo ante el Soberano Congreso Nacional para la aprobación correspondiente.

ARTÍCULO 6: Que a partir de la fecha la superficie total del Refugio de Vida Silvestre PUCA será de **SEIS MIL NOVECIENTOS PUNTO OCHENTA Y DOS HECTÁREAS (6,900.82 HA)** distribuidas en **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PUNTO CUARENTA Y TRES HECTÁREAS (2,327.43 HA)** de Zona Núcleo y **CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y NUEVE HECTÁREAS (4,573.39 HA)** de la Zona de Amortiguamiento. Asimismo, las colindancias del territorio fueron definidas con la participación de propietarios

de terrenos aledaños a la nueva zona núcleo propuesta, líderes comunales y el consenso de los representantes de los municipios involucrados y sus respectivas organizaciones locales, como ser juntas de agua, corporaciones municipales, de este proceso resultan los siguientes limites: **Al Norte;** Comunidad de Los Portillos en El Municipio Lepaera y la Comunidad de La Laguna en El Municipio de La Iguala; **Al Sur;** Cerro La Manzanilla en el Municipio de Gracias; **Al Este;** Cerro Cololaca y Cerro La Ofería, Municipio de La Iguala, **Al Oeste;** Comunidades de La Estancia y Llano Redondo en el Municipio de Lepaera.

ARTÍCULO 7: La zona núcleo tiene como objetivo preservar los ecosistemas existentes, la vocación del suelo, la protección de fuentes de agua y la diversidad de especies vegetales y faunísticas. La cual comprende un área total de **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PUNTO CUARENTA Y TRES HECTÁREAS (2,327.43 HA)** y sus límites definidos por *Sistema de coordenadas Datum y elipsoide WGS 84 central, proyección UTM (UTM WGS 84)* son las siguientes:

Id	X	Y	Id	X	Y	Id	X	Y
1	333647.744	1628798.180	43	331972.757	1626839.290	85	331956.098	1627793.140
2	333586.185	1628709.100	44	331963.527	1626843.890	86	331958.401	1627799.210
3	333523.740	1628695.030	45	331956.174	1626870.600	87	331948.610	1627831.590
4	333485.383	1628660.440	46	331945.467	1626890.470	88	331925.832	1627870.030
5	333329.479	1628616.260	47	331939.776	1626897.600	89	331887.093	1627874.170
6	333295.756	1628613.610	48	331931.311	1626919.350	90	331883.854	1627888.470
7	333227.101	1628573.370	49	331940.504	1626925.040	91	331869.756	1627905.380

Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 29 DE ABRIL DEL 2026

No. 37,129

La Gaceta

8	333249.608	1628542.240	50	331934.345	1626937.580	92	331838.573	1627911.900
9	333226.885	1628479.320	51	331933.013	1626952.250	93	331829.927	1627923.030
10	333224.641	1628450.570	52	331931.612	1627009.410	94	331836.307	1627936.220
11	333217.159	1628427.280	53	331914.363	1627022.360	95	331755.323	1627926.310
12	333204.928	1628355.560	54	331930.329	1627057.550	96	331744.297	1627935.790
13	333212.587	1628216.540	55	331929.462	1627072.270	97	331724.953	1628003.640
14	333247.766	1628101.890	56	331937.833	1627083.610	98	331707.025	1628011.620
15	333196.798	1628048.110	57	331934.364	1627095.910	99	331700.176	1628002.260
16	333194.215	1627893.590	58	331936.379	1627106.960	100	331704.509	1627990.510
17	333242.250	1627769.230	59	331947.888	1627105.000	101	331699.557	1627975.160
18	333241.752	1627712.470	60	331975.364	1627107.140	102	331654.152	1627996.170
19	333060.064	1627655.360	61	332001.255	1627129.310	103	331623.384	1628047.160
20	332995.739	1627634.700	62	332011.727	1627133.110	104	331624.427	1628073.270
21	332833.263	1627551.200	63	332028.483	1627157.890	105	331608.883	1628098.930
22	332666.392	1627526.460	64	332027.746	1627175.810	106	331601.270	1628119.240
23	332625.405	1627485.690	65	332020.693	1627183.720	107	331579.441	1628123.700
24	332635.539	1627378.080	66	331995.581	1627196.400	108	331581.167	1628139.620
25	332611.603	1627327.010	67	331978.920	1627200.830	109	331564.235	1628151.580
26	332605.285	1627269.630	68	331966.439	1627249.040	110	331561.283	1628160.560
27	332627.150	1627223.350	69	331941.542	1627249.060	111	331533.760	1628167.060
28	332533.110	1627235.060	70	331945.780	1627267.220	112	331521.775	1628152.000
29	332462.948	1627219.430	71	331961.165	1627280.610	113	331532.061	1628119.190
30	332406.686	1627235.490	72	332009.552	1627270.100	114	331519.397	1627938.200
31	332378.550	1627246.860	73	332010.569	1627261.350	115	331484.000	1627779.000
32	332364.321	1627244.740	74	332032.371	1627268.500	116	331359.860	1627819.400
33	332352.206	1627221.480	75	332041.542	1627286.470	117	331368.248	1627923.620
34	332333.861	1627169.160	76	332032.515	1627320.390	118	331393.040	1628028.930
35	332237.485	1627076.560	77	332136.376	1627374.220	119	331373.452	1628175.960
36	332222.780	1627036.830	78	332132.441	1627459.220	120	331328.977	1628330.950
37	332141.795	1626989.700	79	332246.691	1627520.500	121	331311.439	1628291.190
38	332093.992	1626882.370	80	332249.958	1627619.280	122	331288.793	1628017.610
39	332066.439	1626853.580	81	332160.758	1627583.170	123	331330.304	1627929.150
40	332044.741	1626798.830	82	332047.894	1627644.360	124	331194.923	1627848.990
41	331983.000	1626785.000	83	332006.326	1627690.890	125	331185.859	1627815.420

42	331982.797	1626811.780	84	331975.856	1627769.440	126	331150.679	1627742.860
Id	X	Y	Id	X	Y	Id	X	Y
127	331206.597	1627638.580	177	330406.585	1628994.780	227	330805.728	1629421.840
128	331180.085	1627604.570	178	330372.053	1629015.050	228	330833.435	1629457.500
129	331024.888	1627524.550	179	330351.441	1629024.050	229	330849.899	1629455.950
130	330935.634	1627403.800	180	330326.439	1629021.340	230	330881.374	1629476.090
131	330838.731	1627375.260	181	330287.009	1628987.870	231	330885.924	1629495.420
132	330676.894	1627389.210	182	330251.066	1628991.110	232	330893.142	1629511.300
133	330505.000	1627392.000	183	330175.922	1629070.640	233	330899.579	1629523.430
134	330625.303	1627670.400	184	330167.227	1629075.550	234	330872.208	1629566.770
135	330703.227	1627712.660	185	330166.416	1629081.770	235	330854.224	1629581.940
136	330777.429	1627765.600	186	330163.032	1629090.640	236	330844.753	1629629.030
137	330865.459	1627829.760	187	330169.895	1629101.880	237	330803.688	1629649.670
138	330916.496	1627970.160	188	330176.816	1629121.420	238	330771.147	1629666.500
139	330754.334	1628134.030	189	330178.171	1629161.240	239	330758.373	1629669.470
140	330865.459	1628231.930	190	330182.466	1629174.820	240	330744.294	1629676.090
141	330899.855	1628345.700	191	330228.573	1629223.730	241	330741.960	1629681.090
142	330992.486	1628365.430	192	330236.161	1629230.870	242	330718.889	1629692.530
143	331008.834	1628450.470	193	330250.565	1629242.610	243	330709.841	1629692.150
144	330921.289	1628455.740	194	330265.145	1629233.430	244	330668.060	1629717.260
145	330823.125	1628438.300	195	330266.900	1629237.960	245	330675.323	1629729.680
146	330746.396	1628626.160	196	330273.773	1629235.370	246	330627.540	1629764.310
147	330762.814	1628690.860	197	330280.520	1629230.120	247	330618.286	1629765.150
148	330802.017	1628719.950	198	330288.905	1629228.070	248	330607.827	1629778.610
149	330930.287	1628774.560	199	330322.818	1629227.170	249	330597.608	1629826.370
150	330948.638	1628787.390	200	330327.691	1629231.010	250	330588.198	1629844.770
151	330978.141	1628806.350	201	330346.900	1629236.960	251	330568.665	1629868.930
152	331014.107	1628853.940	202	330377.525	1629274.030	252	330507.343	1629850.910
153	331012.376	1628897.830	203	330388.236	1629281.260	253	330458.269	1629861.240
154	331005.250	1628910.610	204	330404.556	1629305.260	254	330348.773	1629866.990
155	330978.292	1628920.750	205	330422.441	1629321.960	255	330315.475	1629930.900
156	330944.317	1628897.310	206	330438.465	1629380.710	256	330316.113	1629946.070
157	330935.866	1628905.450	207	330444.929	1629381.100	257	330306.499	1629967.760
158	330919.943	1628907.440	208	330467.500	1629375.190	258	330338.189	1630017.270

Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 29 DE ABRIL DEL 2026

No. 37,129

La Gaceta

159	330901.691	1628915.200	209	330492.030	1629372.140	259	330389.592	1630025.520
160	330904.787	1628926.690	210	330509.272	1629374.020	260	330425.478	1630033.260
161	330890.550	1628969.830	211	330525.444	1629392.270	261	330445.092	1630040.750
162	330859.616	1628965.620	212	330514.497	1629397.440	262	330510.166	1630056.240
163	330773.905	1628919.970	213	330513.186	1629410.170	263	330510.442	1630095.740
164	330771.618	1628931.600	214	330533.520	1629455.980	264	330500.202	1630204.760
165	330758.144	1628945.080	215	330543.844	1629452.000	265	330486.614	1630229.780
166	330734.271	1628934.400	216	330617.604	1629482.570	266	330481.007	1630290.340
167	330714.018	1628917.730	217	330615.400	1629490.780	267	330486.094	1630340.210
168	330664.190	1628921.840	218	330593.101	1629512.430	268	330432.440	1630320.450
169	330654.006	1628943.820	219	330600.214	1629536.690	269	330361.138	1630271.380
170	330634.272	1628955.240	220	330631.274	1629512.680	270	330263.912	1630379.830
171	330612.231	1628960.040	221	330641.417	1629515.710	271	330374.935	1630365.770
172	330584.770	1628975.280	222	330662.148	1629508.370	272	330425.226	1630382.020
173	330592.769	1628995.030	223	330681.530	1629492.970	273	330381.701	1630501.710
174	330557.991	1629010.870	224	330685.269	1629488.630	274	330369.511	1630544.610
175	330538.058	1629009.240	225	330742.856	1629454.700	275	330403.104	1630544.260
176	330509.699	1629019.070	226	330759.567	1629442.190	276	330424.728	1630541.680
Id	X	Y	Id	X	Y	Id	X	Y
277	330462.665	1630485.100	327	332801.184	1631456.560	377	333892.080	1632275.760
278	330558.813	1630453.330	328	332858.431	1631482.940	378	333760.846	1632371.010
279	330592.984	1630427.980	329	332878.582	1631547.630	379	333655.013	1632347.730
280	330627.437	1630381.270	330	332921.592	1631554.970	380	333572.462	1632239.770
281	330715.498	1630363.280	331	332991.684	1631539.220	381	333448.222	1632214.760
282	330788.281	1630300.700	332	333003.686	1631530.840	382	333439.681	1632178.410
283	330921.120	1630265.030	333	333049.868	1631522.330	383	333448.922	1632152.340
284	330970.923	1630242.330	334	333093.647	1631523.470	384	333450.916	1632136.840
285	331031.729	1630284.060	335	333132.644	1631510.810	385	333459.298	1632118.970
286	331021.274	1630303.630	336	333196.068	1631511.810	386	333447.686	1632105.670
287	330978.058	1630339.600	337	333216.466	1631503.150	387	333361.454	1632075.610
288	331008.386	1630472.650	338	333258.810	1631523.100	388	333327.913	1632083.140
289	331000.072	1630500.260	339	333313.735	1631571.960	389	333315.937	1632079.470
290	331079.851	1630545.290	340	333283.873	1631613.550	390	333275.121	1632074.630
291	331188.666	1630569.870	341	333246.647	1631617.460	391	333247.150	1632067.740

292	331215.829	1630558.510	342	333216.622	1631645.270	392	333228.806	1632059.710
293	331236.172	1630572.970	343	333202.626	1631672.430	393	333211.911	1632045.440
294	331201.337	1630626.650	344	333238.345	1631685.000	394	333168.864	1632029.760
295	331193.105	1630727.950	345	333263.480	1631668.460	395	333152.905	1632029.250
296	331196.591	1630775.580	346	333315.571	1631662.070	396	333157.003	1632014.510
297	331196.027	1630930.850	347	333354.878	1631652.120	397	333124.492	1631983.970
298	331293.269	1630948.210	348	333379.541	1631623.790	398	333088.147	1631975.620
299	331346.349	1630947.840	349	333417.859	1631595.790	399	333065.368	1631966.230
300	331384.668	1630961.510	350	333414.546	1631576.690	400	333034.792	1631966.560
301	331347.518	1631037.750	351	333434.530	1631539.270	401	333005.581	1631962.040
302	331324.076	1631027.320	352	333457.818	1631543.860	402	332960.080	1631967.850
303	331197.579	1631076.330	353	333474.788	1631537.770	403	332934.771	1631966.800
304	331185.852	1631046.760	354	333513.196	1631558.210	404	332857.009	1632009.940
305	330943.046	1631015.480	355	333529.016	1631579.220	405	332857.829	1632035.050
306	330914.562	1631022.540	356	333542.604	1631582.450	406	332836.449	1632041.720
307	330762.941	1631158.810	357	333543.571	1631597.820	407	332816.748	1632057.680
308	330769.452	1631180.180	358	333571.516	1631559.350	408	332821.405	1632096.130
309	330756.807	1631193.840	359	333717.656	1631673.850	409	332797.761	1632157.220
310	330594.306	1631192.020	360	333740.006	1631682.990	410	332430.487	1632282.750
311	330611.240	1631266.110	361	333766.119	1631706.930	411	332486.412	1632289.330
312	330926.624	1631371.940	362	333780.775	1631708.830	412	332506.713	1632297.930
313	331034.574	1631371.940	363	333882.111	1631680.360	413	332538.601	1632300.700
314	331183.604	1631421.390	364	333927.619	1631675.180	414	332530.524	1632347.000
315	331521.940	1631356.690	365	333972.036	1631777.660	415	332563.699	1632348.980
316	331707.823	1631365.650	366	333946.244	1631786.960	416	332593.798	1632357.740
317	331964.896	1631446.910	367	333918.331	1631812.220	417	332622.971	1632356.980
318	332280.374	1631336.450	368	333882.343	1631839.680	418	332657.691	1632348.890
319	332347.808	1631343.030	369	333917.852	1631883.700	419	332681.232	1632390.100
320	332380.000	1631384.000	370	333977.000	1631936.000	420	332689.197	1632389.830
321	332403.259	1631382.300	371	333946.099	1631994.430	421	332721.493	1632404.760
322	332548.011	1631403.980	372	333842.434	1632031.390	422	332746.456	1632402.600
323	332630.527	1631472.120	373	333869.610	1632190.930	423	332764.911	1632408.890
324	332709.645	1631484.960	374	333985.213	1632167.810	424	332780.505	1632422.060
325	332727.499	1631477.680	375	334008.497	1632233.420	425	332841.199	1632417.660

326	332776.061	1631466.910	376	333904.780	1632218.610	426	332898.188	1632438.170
Id	X	Y	Id	X	Y	Id	X	Y
427	332955.877	1632435.340	477	334605.890	1632362.490	527	335867.160	1631437.790
428	333012.579	1632414.150	478	334683.991	1632353.110	528	335874.574	1631435.420
429	333022.814	1632399.580	479	334712.135	1632343.730	529	335884.916	1631436.340
430	333157.834	1632557.360	480	334770.674	1632339.130	530	335896.904	1631425.860
431	333186.199	1632626.380	481	334808.033	1632354.800	531	335915.633	1631425.070
432	333235.603	1632593.070	482	334818.318	1632347.430	532	335940.355	1631434.860
433	333297.661	1632599.280	483	334831.195	1632356.860	533	335957.357	1631449.240
434	333329.052	1632561.110	484	334847.943	1632350.400	534	335970.792	1631445.830
435	333409.278	1632532.130	485	334899.094	1632351.310	535	335989.005	1631448.360
436	333480.007	1632546.800	486	334926.260	1632340.610	536	336026.678	1631478.420
437	333556.179	1632544.600	487	334935.712	1632321.510	537	336030.066	1631501.750
438	333577.620	1632509.720	488	334967.165	1632292.090	538	336055.352	1631499.470
439	333596.602	1632498.860	489	334998.698	1632290.220	539	336072.095	1631507.440
440	333607.204	1632506.310	490	335029.013	1632299.190	540	336079.917	1631533.720
441	333613.934	1632498.630	491	335070.037	1632283.870	541	336089.340	1631541.950
442	333634.110	1632489.200	492	335091.055	1632239.800	542	336109.414	1631549.010
443	333651.896	1632492.170	493	335097.193	1632208.330	543	336144.222	1631553.640
444	333676.813	1632483.260	494	335113.425	1632188.860	544	336162.396	1631550.420
445	333692.185	1632479.840	495	335136.596	1632176.420	545	336246.084	1631447.220
446	333704.402	1632471.460	496	335143.896	1632157.450	546	336258.250	1631268.080
447	333718.110	1632476.560	497	335246.499	1632093.800	547	336254.986	1631247.190
448	333737.051	1632475.440	498	335323.952	1632068.270	548	336242.448	1631224.040
449	333785.710	1632458.840	499	335313.592	1632033.040	549	336277.191	1631139.380
450	333796.866	1632468.500	500	335326.779	1632008.940	550	336286.453	1631091.970
451	333820.763	1632514.910	501	335366.721	1631976.920	551	336300.972	1631073.610
452	333816.116	1632575.020	502	335355.651	1631964.050	552	336328.467	1631063.360
453	333788.516	1632647.910	503	335396.146	1631870.830	553	336336.678	1631051.570
454	333771.811	1632708.100	504	335385.064	1631856.080	554	336364.873	1631033.570
455	333767.824	1632739.000	505	335383.124	1631839.940	555	336376.804	1631014.570
456	333757.029	1632766.180	506	335389.926	1631811.130	556	336387.024	1631013.280
457	333746.268	1632813.940	507	335377.711	1631788.200	557	336399.978	1631002.350
458	333745.796	1632854.880	508	335350.586	1631757.510	558	336422.542	1630995.340

459	333759.336	1632898.270	509	335302.367	1631728.190	559	336455.028	1630990.810
460	333827.379	1632898.240	510	335311.657	1631701.130	560	336479.604	1631010.780
461	333890.871	1632956.670	511	335309.698	1631682.110	561	336501.655	1631007.640
462	333909.891	1632982.650	512	335299.533	1631659.830	562	336624.182	1631076.090
463	333923.267	1633033.570	513	335397.690	1631543.650	563	336862.264	1631291.470
464	334105.467	1632884.880	514	335436.432	1631525.020	564	336965.000	1631345.000
465	334198.680	1632733.380	515	335452.142	1631523.700	565	337084.515	1631323.220
466	334238.368	1632603.210	516	335479.721	1631478.480	566	337431.000	1631117.000
467	334339.000	1632599.000	517	335494.656	1631442.200	567	337649.868	1631058.670
468	334372.070	1632492.660	518	335520.482	1631396.580	568	337657.461	1631067.030
469	334389.403	1632492.430	519	335608.327	1631438.110	569	337662.953	1631067.210
470	334399.397	1632473.990	520	335642.846	1631447.720	570	337714.847	1631082.800
471	334399.444	1632465.140	521	335705.173	1631445.750	571	337776.700	1631122.540
472	334415.905	1632447.660	522	335719.880	1631455.280	572	337784.695	1631126.690
473	334424.511	1632430.890	523	335750.621	1631463.370	573	337823.340	1631157.640
474	334447.765	1632414.910	524	335782.867	1631439.470	574	337847.111	1631170.090
475	334486.546	1632402.360	525	335828.073	1631437.280	575	337852.884	1631180.010
476	334570.860	1632341.040	526	335836.630	1631428.930	576	337861.670	1631189.690
Id	X	Y	Id	X	Y	Id	X	Y
577	337876.822	1631201.420	627	339212.301	1630659.900	677	339027.534	1629330.020
578	337894.177	1631220.560	628	339210.608	1630680.600	678	339076.083	1629328.040
579	337912.783	1631233.600	629	339234.318	1630700.250	679	339109.543	1629372.510
580	337939.098	1631240.170	630	339262.051	1630693.320	680	339146.441	1629256.600
581	337970.329	1631257.340	631	339279.288	1630694.860	681	339062.588	1629127.870
582	337988.473	1631265.620	632	339311.810	1630679.490	682	338974.318	1629083.200
583	337996.110	1631264.460	633	339352.239	1630671.140	683	338899.644	1629026.500
584	338005.376	1631265.400	634	339365.429	1630663.090	684	338811.771	1629073.990
585	338015.759	1631240.210	635	339381.589	1630664.530	685	338755.337	1629120.840
586	338020.360	1631235.980	636	339397.872	1630662.150	686	338645.428	1629141.480
587	338030.701	1631220.530	637	339444.320	1630658.360	687	338620.306	1629136.560
588	338068.116	1631228.690	638	339466.529	1630630.220	688	338491.247	1629143.510
589	338088.431	1631239.620	639	339539.407	1630579.180	689	338433.502	1629139.130
590	338147.654	1631256.590	640	339593.185	1630554.260	690	338405.127	1629163.110
591	338160.237	1631238.360	641	339616.320	1630503.210	691	338380.284	1629329.130

592	338160.857	1631218.330	642	339687.890	1630417.210	692	338438.530	1629376.530
593	338171.700	1631197.460	643	339723.615	1630413.880	693	338422.090	1629430.300
594	338209.050	1631179.620	644	339752.384	1630417.010	694	338361.396	1629451.730
595	338221.843	1631176.770	645	339785.714	1630377.180	695	338392.532	1629518.900
596	338240.005	1631171.670	646	339810.672	1630307.340	696	338334.348	1629575.640
597	338278.234	1631156.590	647	339822.292	1630259.650	697	338266.000	1629498.000
598	338305.600	1631143.130	648	339824.147	1630180.760	698	338017.880	1629502.170
599	338335.951	1631141.370	649	339797.651	1630130.600	699	337783.486	1629451.630
600	338346.475	1631135.370	650	339770.056	1630126.020	700	337648.986	1629612.650
601	338370.774	1631132.070	651	339735.284	1630110.650	701	337547.000	1629668.000
602	338363.489	1631073.040	652	339685.695	1630101.570	702	337541.865	1629626.350
603	338365.431	1631009.070	653	339638.825	1630080.420	703	337545.981	1629449.600
604	338357.533	1630987.220	654	339611.000	1630076.000	704	337556.635	1629360.170
605	338404.259	1630917.650	655	339529.000	1629929.000	705	337543.191	1629304.390
606	338400.026	1630852.030	656	339381.000	1629814.000	706	337512.982	1629270.820
607	338497.393	1630818.160	657	339363.000	1629751.000	707	337493.979	1629163.500
608	338528.103	1630783.810	658	339317.000	1629689.000	708	337332.000	1629239.000
609	338503.392	1630691.500	659	339166.000	1629686.000	709	337246.760	1629047.400
610	338528.329	1630604.370	660	338868.000	1629834.000	710	337097.103	1629007.390
611	338530.684	1630553.900	661	338823.000	1629832.000	711	337055.828	1628955.800
612	338565.293	1630496.250	662	338634.207	1629908.530	712	336985.978	1628905.790
613	338633.122	1630456.940	663	338601.691	1629882.620	713	337005.299	1628755.020
614	338639.210	1630442.950	664	338555.039	1629854.060	714	336879.280	1628566.480
615	338653.872	1630442.550	665	338478.211	1629788.960	715	336761.649	1628568.300
616	338718.233	1630406.060	666	338493.812	1629754.890	716	336772.458	1628690.690
617	338791.292	1630479.480	667	338516.819	1629749.640	717	336724.833	1628851.030
618	338810.830	1630486.870	668	338522.321	1629702.700	718	336683.558	1628903.410
619	338847.384	1630462.510	669	338670.451	1629455.310	719	336759.335	1628984.050
620	339009.863	1630495.400	670	338755.198	1629423.880	720	336854.585	1629038.030
621	339019.783	1630516.950	671	338770.118	1629400.550	721	336873.000	1629098.000
622	339022.408	1630536.030	672	338793.154	1629389.810	722	336760.000	1629081.000
623	339058.542	1630545.750	673	338834.418	1629375.830	723	336437.077	1629139.910
624	339144.217	1630557.240	674	338853.043	1629370.350	724	336202.000	1629052.000
625	339211.763	1630595.180	675	338929.600	1629337.750	725	336086.000	1629071.000

626	339230.085	1630630.350	676	339008.324	1629339.660	726	335962.000	1629023.000
Id	X	Y	Id	X	Y	Id	X	Y
727	335948.047	1629013.420	741	335437.368	1629140.740	755	335282.752	1629753.640
728	335851.527	1629013.420	742	335415.706	1629105.260	756	335102.618	1629677.870
729	335867.000	1629077.000	743	335320.639	1629109.400	757	334916.559	1629766.630
730	335828.000	1629100.000	744	335250.535	1629158.880	758	334546.784	1629782.250
731	335745.000	1629120.000	745	335199.087	1629362.220	759	334306.000	1629763.000
732	335707.901	1629085.770	746	335241.919	1629445.930	760	334342.967	1629550.560
733	335683.921	1629044.270	747	335436.475	1629437.710	761	334222.316	1629497.640
734	335674.000	1628992.000	748	335809.499	1629526.080	762	334138.625	1629558.040
735	335594.197	1628984.790	749	335813.874	1629652.040	763	333917.175	1629365.850
736	335593.855	1629021.580	750	335879.138	1629928.090	764	334083.000	1629043.000
737	335585.000	1629057.000	751	335820.146	1630057.980	765	333626.133	1629008.660
738	335563.000	1629055.000	752	335665.424	1630067.130	766	333647.744	1628798.180
739	335518.331	1629091.240	753	335523.134	1630122.810			
740	335491.343	1629147.090	754	335420.861	1629864.700			

ARTÍCULO 8: Dentro de la zona núcleo, no se permitirá la realización de ninguna actividad agropecuaria o de caficultura, pastoril, tala de cualquier tipo y propósito, quema, minería, asentamientos humanos, cacería, pesca de cualquier tipo, introducción de especies exóticas, construcción de carreteras, construcción de viviendas, establecimientos comerciales públicos y privados y demás que se establezcan en la normativa de uso del Plan de Manejo.

ARTÍCULO 9: La zona de amortiguamiento se establece como un área periférica contigua a la zona núcleo y para cumplir con fines de resguardo, reducir los impactos y

presiones Antropogénicas sometida a una serie de regulaciones sobre el uso del suelo y de los recursos naturales, procurando el desarrollo de las comunidades, el acceso a beneficios sociales y la sostenibilidad de los recursos naturales bajo un manejo participativo local.

La misma comprende un área total de **CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y NUEVE HECTÁREAS (4,573.39 ha)** de la Zona de Amortiguamiento y sus límites definidos por Sistema de coordenadas datum y elipsoide *WGS 84 Central*, proyección *UTM zona 16 Norte*, son las siguientes:

Id	X	Y	Id	X	Y	Id	X	Y
1	335533.250	1633660.000	6	339031.540	1627465.000	11	328587.780	1631242.000
2	336715.320	1632599.000	7	335934.940	1626180.000	12	333080.100	1633663.000
3	338619.900	1631856.000	8	331303.180	1625479.000	13	335533.250	1633660.000
4	340148.780	1630910.000	9	330462.330	1626346.000			
5	340181.320	1629350.000	10	328883.510	1628065.000			

ARTÍCULO 10: Dentro de la zona de amortiguamiento se podrán impulsar proyectos de desarrollo sostenible que contribuyan a mejorar las condiciones ambientales de la misma y que generen alternativas de desarrollo a las comunidades; a la vez se prohíbe actividades mineras, cambios de uso del suelo (bosque a no bosque) y otras regulaciones que se establezcan en el Plan de Manejo para el Área Protegida.

ARTÍCULO 11: Dentro del Plan de Manejo del área protegida se establecerán las Subzonificaciones y normativas de uso necesarias, de acuerdo con los lineamientos existentes, por lo que, el mismo constituirá una herramienta técnica y legal para el manejo del área.

ARTÍCULO 12: Los terrenos de propiedad privada y ejidal incluidos dentro de los límites anteriormente descritos, quedan obligados a someterse a las disposiciones de uso establecidas en el presente y en el plan de manejo del área protegida aprobado por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y en las demás disposiciones reglamentarias y legales que al respecto se generen.

ARTÍCULO 13: Las instituciones gubernamentales o no gubernamentales (organizaciones) y particulares que pretendan ejecutar proyectos de cualquier naturaleza dentro de esta área protegida, deberán solicitar pronunciamiento

favorable del ICF sobre la viabilidad y/o factibilidad del proyecto y realizar los procedimientos de licenciamiento ambiental u otros, según corresponda.

ARTÍCULO 14: Lo no previsto en el presente Acuerdo, se regulará por lo establecido en el Plan de Manejo que se elabore para el área protegida, la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, su reglamento y demás aplicables.

ARTÍCULO 15: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y deberá ser publicado en la página Web del ICF. **CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

ING. JOSÉ ARMANDO RAMÍREZ MEJÍA

DIRECTOR EJECUTIVO ICF

ABG. EDWIN OMAR ROMERO

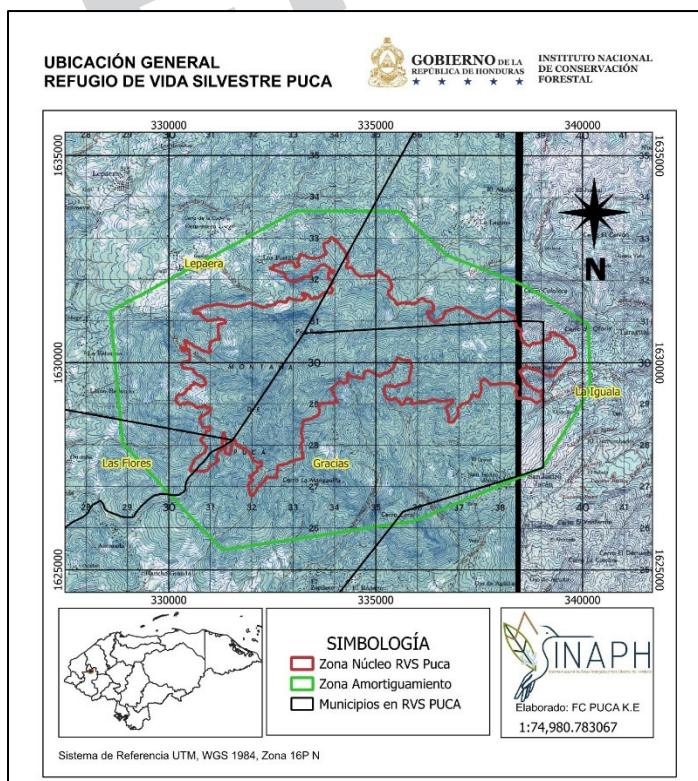
SECRETARIO GENERAL ICF

Acuerdo Institucional No. ICF-015-2026 de fecha 20 de marzo del 2026 (Última Línea).

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)

PRIMER AVISO

Redefinición de los Límites del Área Protegida Refugio de Vida Silvestre “Puca”, ubicado entre los Municipios de La Iguala, Las Flores, Lepaera y Gracias, en el Departamento de Lempira



El Estado de Honduras, a través del Instituto de Conservación Forestal (ICF), informa sobre el proceso de redefinición de los límites del Refugio de Vida Silvestre “Puca”, mediante el Acuerdo Ejecutivo 015-2026, el cual establece los límites generales del área protegida, declarada por el Decreto Legislativo 87-87, el área cuenta con una extensión de seis mil novecientos hectáreas (6,900 Ha.).

Esta área constituye un sitio de alta importancia para la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad a nivel nacional, especialmente en la región occidental del país, generando bienes y servicios ambientales para las comunidades de su zona de influencia.

Todas aquellas personas que se consideren perjudicadas por esta pretensión podrán presentar por escrito sus reclamos, acompañados por la documentación correspondiente y los fundamentos legales de su oposición, dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la publicación del tercer aviso en el Diario Oficial “La Gaceta”. De no haber reclamos, se procederá con la Redefinición de los límites del área protegida conforme a lo establecido en la Ley.

Para consultas y presentación de reclamos, avocarse a las oficinas del ICF o comunicarse a los correos electrónicos:

icfsecretariageneral2024@gmail.com y areasprotegidas2024@gmail.com

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los XX días de mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

Ing. José Armando Ramírez

Director Ejecutivo

Instituto de Conservación Forestal

Consejo Nacional **Electoral** **CNE**

CERTIFICACIÓN, ACUERDO No. 03-2026

CERTIFICACIÓN 289-2026. La infrascrita, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** el **ACUERDO** tomado por unanimidad de votos en el **punto VII (Asuntos Electorales) numeral uno (01) del Acta Número 05-2026**, correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada por el Pleno de este Órgano Electoral el día viernes diez (10) de abril del año dos mil veintiséis (2026), reanudada el día jueves dieciséis (16) del mismo mes y año, que literalmente dice: ““**ACUERDO No. 03-2026.** El Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE), en el marco de sus atribuciones establecidas expresamente en el artículo 21 de la Ley Electoral de Honduras, para hacer la integración y declaratoria de los candidatos(as) electos en la Repetición Especial de Elección del Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, emiten, dan lectura y suscriben el documento siguiente: **DECLARATORIA DE ELECCIONES PERIODO 2026-2030, EN EL NIVEL ELECTIVO DE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUANAJA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA.** **CONSIDERANDO (1):** Que, el CNE es el órgano especial, autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación con los Poderes del Estado, creado

en la Constitución de la República, con competencia exclusiva para efectuar los actos y procedimientos administrativos y técnicos de las elecciones internas, primarias, generales, plebiscito y referéndum o consultas ciudadanas. Tiene competencia en todo el territorio nacional y su domicilio es en la capital de la República. Su integración, organización, funcionamiento, sistemas y procesos son de seguridad nacional. **CONSIDERANDO (2):** Que, el Consejo Nacional Electoral tiene como finalidad garantizar el respeto de los derechos políticos de los ciudadanos y ciudadanas de elegir y ser electos, en elecciones periódicas y auténticas, realizadas por sufragio universal e igualitario y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores y para ello debe, entre otros, inscribir y ejercer supervisión sobre los Partidos Políticos, movimientos internos, sus alianzas, precandidatos, candidatos, candidaturas independientes y brindar educación, formación y capacitación en el ámbito cívico y electoral, que permita a la ciudadanía el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales, procurando la inclusión de todos los sectores de la sociedad en la vida democrática de la nación. **CONSIDERANDO (3):** Que, el derecho fundamental de elegir y ser electo está, además, reconocido en el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y que implica no solamente la habilitación formal para elegir o ser electo, sino la necesidad de que el proceso electoral se conduzca dentro del marco de legalidad,

certeza y transparencia, debiendo por ello el CNE tutelar la seguridad jurídica del proceso electoral y adoptar las medidas oportunas para evitar actuaciones u obstáculos que generen incertidumbre o deslegitimen los resultados electorales, garantizando así la confianza ciudadana en el sistema democrático. **CONSIDERANDO (4):** Que, es atribución del CNE, organizar, dirigir, administrar y supervisar los procesos electorales; emitir acuerdos, reglamentos, instructivos y resoluciones, para la aplicación de la Ley. **CONSIDERANDO (5):** Que, dando cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de fecha treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026), dictada por el Tribunal de Justicia Electoral (TJE), el seis (6) de abril del presente año, el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral, por unanimidad emitió la resolución

número 47-2026 mediante la cual ordenó la repetición de la elección en dicho municipio entre los candidatos Kristen Sheray Borden Bush del Partido Liberal de Honduras (PLH) y Rollin Dion Kelly Hurlston del Partido Nacional de Honduras (PNH), elecciones celebradas el día domingo **doce (12) de abril del año dos mil veintiséis (2026)**, en las trece (13) Juntas Receptoras de Votos instaladas en cuatro (4) centros de votación establecidos en el Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía. **CONSIDERANDO (6):** Que, según informe remitido por la Dirección de Sistemas y Estrategias Tecnológicas del Consejo Nacional Electoral, producto de ese proceso electoral, se obtuvieron los resultados siguientes:

RESULTADOS REPETICIÓN DE ELECCIONES GUANAJA (DOMINGO 12 DE ABRIL 2026)						
No.	VOTOS VÁLIDOS PARTIDO LIBERAL	VOTOS VÁLIDOS PARTIDO NACIONAL	VOTOS EN BLANCO	VOTOS NULOS	TOTAL VOTOS	JRV
1	69	2	0	0	71	NO. 13425
2	74	0	1	0	75	NO. 13426
3	56	2	1	0	59	NO. 13427
4	58	3	0	0	61	NO. 13428
5	72	2	0	0	74	NO. 13429
6	103	1	0	0	104	NO. 13430
7	94	3	1	0	98	NO. 13431
8	95	2	0	0	97	NO. 13432
9	105	2	1	0	108	NO. 13433
10	74	2	0	0	76	NO. 13434
11	62	3	1	0	66	NO. 13435
12	68	3	1	0	72	NO. 13436
13	40	0	0	0	40	NO. 13437
TOTALES	970	25	6	0	1,001	

CONSIDERANDO (7): Que, mediante Resolución No. 47-2026 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintiséis (2026), el Pleno de Consejeros resolvió que la integración de la Corporación Municipal de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, conservaría las posiciones de sus regidurías a partir de la posición número dos (2), por lo que en este caso la primera regiduría corresponde al Partido Nacional de Honduras y a partir de la regiduría dos (2) se mantienen las posiciones tal como fueron publicadas mediante la Declaratoria de Elecciones Generales. Nivel Electivo de Diputados y Diputadas Propietarios(as) y Suplentes al Congreso Nacional de la República y Miembros de Corporaciones Municipales, que corre agregada al Acta Extraordinaria número 62-2025, en su punto uno (1) contenida en la Certificación 3055-2025.

CONSIDERANDO (8): Que, el Consejo Nacional Electoral debe hacer la declaratoria de los ciudadanos y ciudadanas que resulten electos en el Cargo, en su caso, a más tardar diez (10) días calendario después de practicada la elección y proveerá lo pertinente para que dicha declaratoria o rectificación, se publique en el Diario Oficial La Gaceta y que se entreguen las respectivas credenciales, según lo establecido en el artículo número 16, del Reglamento Especial para la Repetición de las Elecciones en el nivel electivo de Corporación Municipal del Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, para el período 2026-2030.

POR TANTO:

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, en estricto apego a la voluntad soberana de los ciudadanos y ciudadanas del Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía expresada en las urnas y habiendo analizado, verificado y sumado el resultado de las Juntas Receptoras de Votos, en aplicación de los artículos 44, 46, 47, 48 y 51 de la Constitución de la República, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 21 numeral 3, 112, 249, 261, 263, 283, 288 y 289 de la Ley Electoral de Honduras y demás aplicables, por unanimidad de votos;

ACUERDA

PRIMERO: Por voluntad mayoritaria del pueblo hondureño del Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, expresada de forma soberana y pacífica en las urnas, el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral, **DECLARA ELECTOS EN EL NIVEL ELECTIVO DE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUANAJA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA**, por el período de cuatro (4) años, que se inicia el trece (13) de abril del año dos mil veintiséis (2026) y finaliza el veinticinco (25) de enero del año dos mil treinta (2030), a los ciudadanos:

DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA.**CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE: GUANAJA.**

Posición	No. DNI	Nombre Completo	Partido Político
Alcalde (Sa)	1102198000130	Kristen Sheray Borden Bush	Partido Liberal de Honduras
Vicealcalde (Sa)	0318198301240	Marco Antonio López Corea	Partido Liberal de Honduras
Regidor(A) 1	1102196400074	Rollin Dion Kelly Hurlston	Partido Nacional de Honduras
Regidor(A) 2	1102198000019	Sheralene Annett Moore Forbes	Partido Nacional de Honduras
Regidor(A) 3	1102197900075	Mireya Edith Guillén Argueta	Partido Liberal de Honduras
Regidor(A) 4	1102197900121	Franklin Garret Bush Merren	Partido Nacional de Honduras
Regidor(A) 5	1102199100098	Lloyd Russell Borden Sanders	Partido Libertad y Refundación
Regidor(A) 6	1102199700175	Ricky César Sánchez Carter	Partido Liberal de Honduras

SEGUNDO: El Consejo Nacional Electoral (CNE), en cumplimiento de sus atribuciones notificará a los candidatos(as) el presente acuerdo y extenderá las credenciales del cargo de elección popular que resultaron electos, quedando sin valor ni efecto las credenciales entregadas anteriormente. **TERCERO:**

Comunicar el presente acuerdo al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos Gobernación, Justicia y Descentralización, Corte Suprema de Justicia y Partidos Políticos. **CUARTO:** La presente declaratoria deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en la página web Institucional, para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026). Firmas y Sellos: **DRA. ANA PAOLA HALL GARCÍA, CONSEJERA PRESIDENTA. ABG. COSSETTE ALEJANDRA LÓPEZ-OSORIO AGUILAR,**

CONSEJERA VOCAL. LIC. CARLOS ENRIQUE CARDONA HERNÁNDEZ, CONSEJERO SUPLENTE. ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL”.

Para ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ

SECRETARIA GENERAL

Certificación 289-2026, Acta 05-2026, cuatro (04) páginas

Secretaría de Estado
en los Despachos de
Trabajo y Seguridad
Social

ACUERDO No. SETRASS-233-2026

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

CONSIDERANDO (1): Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 235 y 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República, en su condición de titular del Poder Ejecutivo, ejerce la dirección de la política general del Estado y la rectoría de la política económica y social, correspondiéndole emitir decretos, acuerdos y demás disposiciones conforme a la ley; en cuyo marco le asiste la facultad de adoptar medidas orientadas a garantizar el bienestar de la población, entre ellas aquellas vinculadas a la aprobación del ajuste al salario mínimo originadas de un acuerdo tripartito, como instrumento esencial para asegurar condiciones de vida dignas a los trabajadores y sus familias, en observancia al equilibrio económico.

CONSIDERANDO (2): Que la Constitución de la República y la legislación laboral vigente reconocen y garantizan a todo trabajador el derecho irrenunciable a devengar un

salario mínimo, como remuneración básica indispensable por la prestación de sus servicios, suficiente para satisfacer sus necesidades normales y las de su núcleo familiar; constituyendo además un mecanismo de protección orientado a asegurar condiciones de vida dignas, en observancia de los principios de equidad y progresividad, siendo deber del Estado velar por su efectiva aplicación, actualización periódica y cumplimiento obligatorio por parte de los empleadores.

CONSIDERANDO (3): Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 381, 382 y 383 del Código del Trabajo, el salario mínimo constituye un derecho fundamental de todo trabajador, orientado a garantizar la satisfacción de sus necesidades normales y las de su familia en el orden material, moral y cultural; debiendo su fijación atender a criterios técnicos y socioeconómicos tales como las modalidades del trabajo, las condiciones particulares de cada región y actividad, el costo de la vida, la aptitud de los trabajadores y los sistemas de remuneración vigentes, así como las prestaciones en especie que el patrono pudiere otorgar; correspondiendo a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social su determinación periódica, con base en los dictámenes emitidos por la Comisión Nacional de Salario Mínimo, integrada de manera tripartita por representantes del sector patronal, obrero y del interés público, en observancia de lo dispuesto en la Constitución de la República.

CONSIDERANDO (4): Que el artículo 15 de la Ley de Salario Mínimo, inviste al Titular de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, a proceder a nombrar la comisión para la fijación o revisión de Salario Mínimo, en cualquiera de las actividades económicas de las nóminas sometidas a su consideración por los representantes del interés patronal y el interés obrero.

CONSIDERANDO (5): Que mediante Acuerdo Número SETRASS 101-2026, de fecha 17 de febrero de 2026, se nombró la Comisión para la Revisión del Salario Mínimo del año 2026, integrada por los representantes del interés Patronal, interés Obrero e interés Público, quienes demostraron una verdadera voluntad de diálogo basado en la confianza y entendimiento mutuo más allá de sus diferencias generando resultados positivos a la nación acordando por consenso y forma tripartita el ajuste al Salario Mínimo para el año 2026 y año 2027, en un solo porcentaje para cada una de las actividades económicas, tal cual consta en Acta de la Sesión No. 004-2026 de fecha 18 de marzo de 2026 en donde se declaró en diálogo permanente por la falta de consenso, reaperturando la audiencia los días 8, 13 y 27 de abril de dos mil veintiséis (2026), fecha última donde se logró el acuerdo por Unanimidad de los sectores.

CONSIDERANDO (6): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 029-2026 de fecha 27 de enero de 2026, se nombra al ciudadano **FERNANDO PUERTO CASTRO** como Secretario de Estado de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.

CONSIDERANDO (7): Que la inflación oficial interanual registrada por el Banco Central de Honduras (BCH) al mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), alcanzó el porcentaje de 4.98%, siendo superior a los porcentajes de ajuste acordados para el año dos mil veinticuatro (2024), de 5.5% en la categoría de 1 a 10 trabajadores, de 5.50% de 11 a 50 trabajadores, de 6.5% de 51 a 150 trabajadores y de 7.00% de 151 trabajadores en adelante, plasmados en el Acuerdo Ejecutivo No. SETRASS-109-2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.36,491 del 21 de marzo del 2024.

CONSIDERANDO (8): Que de conformidad con la Ley del Salario Mínimo y su Reglamento, las Comisiones de Salario Mínimo, integradas de forma tripartita por representantes del sector trabajador, empleador y público, tienen a su cargo la elaboración del informe técnico y del proyecto de Acuerdo de fijación o revisión del salario mínimo, el cual es remitido a la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social para su análisis y posterior elevación al

Poder Ejecutivo, correspondiendo finalmente a este último la emisión del Acuerdo que deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

27 de enero de 2026, Acuerdo Número SETRASS 101-2026, de fecha 17 de febrero de 2026.

ACUERDA:

POR TANTO: En uso de sus facultades y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 128 numeral 5) y 235, 245 numeral 42), 246, 247, 248 y 255 de la Constitución de la República; 317, 381, 382 y 383 del Código de Trabajo; 1, 2, 15 y 30 de la Ley de Salario Mínimo 29 numeral 19), 36, 117, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, 24, 28, 29 y 30 del Reglamento de las Comisiones de Salario Mínimo, 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, SETRASS-109-2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.36,491 del 21 de marzo del 2024, Acuerdo Ejecutivo No. 029-2026 de fecha

Artículo 1.- Aprobar en todo y cada una de sus partes el Acuerdo Tripartito en el marco de la Revisión del Salario Mínimo para el año 2026 y año 2027, suscrito y aprobado por UNANIMIDAD a través de la Comisión del Salario Mínimo nombrada para tal efecto por el Poder Ejecutivo, fijándose el ajuste al salario mínimo que regirá en todo el país por un periodo de dos (2) años, mismo que entrará en vigencia a partir del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de cada año negociado, de conformidad a los porcentajes del cuadro siguiente:

Tabla de Porcentaje de Ajuste al Salario Mínimo		
Categorías	Año 2026	Año 2027
De 1 a 10 Trabajadores	6%	6%
De 11 a 50 Trabajadores	6%	6%
De 51 a 150 Trabajadores	7%	7%
De 151 Trabajadores en adelante	7%	7.5%

Artículo 2.- Aprobar la Nueva Tabla de Salario mínimo en razón de la negociación de porcentajes de ajuste al Salario Mínimo, que regirá en todo el país para el año 2026 y año 2027, de conformidad a las actividades económicas y número de trabajadores de la manera siguiente:

TABLA DE SALARIO MÍNIMO PARA EL AÑO 2026

No.	RAMA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	TAMAÑO DE LAS EMPRESAS POR NÚMERO DE TRABAJADORES	SALARIO MÍNIMO 2026 MENSUAL	SALARIO MÍNIMO 2026 JORNADA ORDINARIA DE 8 HORAS LABORABLES	SALARIO MÍNIMO 2026 POR HORA
1	Agricultura, silvicultura, caza y pesca	De 1 a 10	9,596.64	319.89	39.99
		De 11 a 50	10,137.04	337.90	42.24
		De 51 a 150	11,313.45	377.11	47.14
		De 151 en adelante	12,349.49	411.65	51.46
2	Explotación de minas y canteras	De 1 a 10	13,110.80	437.03	54.63
		De 11 a 50	13,527.23	450.91	56.36
		De 51 a 150	16,248.28	541.61	67.70
		De 151 en adelante	18,530.19	617.67	77.21
3	Industria manufacturera	De 1 a 10	12,869.14	428.97	53.62
		De 11 a 50	13,714.21	457.14	57.14
		De 51 a 150	16,472.88	549.10	68.64
		De 151 en adelante	18,786.37	626.21	78.28
4	Electricidad, gas y agua	De 1 a 10	13,533.74	451.12	56.39
		De 11 a 50	13,963.55	465.45	58.18
		De 51 a 150	16,772.40	559.08	69.88
		De 151 en adelante	19,127.95	637.60	79.70
5	Construcción	De 1 a 10	13,292.06	443.07	55.38
		De 11 a 50	13,714.21	457.14	57.14
		De 51 a 150	16,472.88	549.10	68.64
		De 151 en adelante	18,786.37	626.21	78.28
6	Comercio al por mayor y menor.	De 1 a 10	13,292.06	443.07	55.38
		De 11 a 50	13,714.21	457.14	57.14
		De 51 a 150	16,472.88	549.10	68.64
		De 151 en adelante	18,786.37	626.21	78.28
7	Restaurantes y hoteles	De 1 a 10	13,292.06	443.07	55.38
		De 11 a 50	13,714.21	457.14	57.14
		De 51 a 150	16,317.57	543.92	67.99
		De 151 en adelante	18,092.32	603.08	75.38
8	Transporte, almacenamiento y comunicaciones	De 1 a 10	13,412.92	447.10	55.89
		De 11 a 50	13,838.87	461.30	57.66
		De 51 a 150	16,622.64	554.09	69.26
		De 151 en adelante	18,957.14	631.90	78.99
9	Establecimientos financieros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas	De 1 a 10	13,654.55	455.15	56.89
		De 11 a 50	14,088.24	469.61	58.70
		De 51 a 150	16,922.16	564.07	70.51
		De 151 en adelante	19,298.72	643.29	80.41
10	Servicios comunales, sociales y personales, seguridad y limpieza	De 1 a 10	13,050.39	435.01	54.38
		De 11 a 50	13,464.88	448.83	56.10
		De 51 a 150	16,173.38	539.11	67.39
		De 151 en adelante	18,444.80	614.83	76.85
11	Actividades de hospitales	De 1 a 10	13,050.39	435.01	54.38
		De 11 a 50	13,464.88	448.83	56.10
		De 51 a 150	15,979.13	532.64	66.58
		De 151 en adelante	17,881.65	596.06	74.51

TABLA DE SALARIO MÍNIMO, VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL AÑO 2027

No.	RAMA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	TAMAÑO DE LAS EMPRESAS POR NÚMERO DE TRABAJADORES	SALARIO MÍNIMO 2027 MENSUAL	SALARIO MÍNIMO 2027 JORNADA ORDINARIA DE 8 HORAS LABORABLES	SALARIO MÍNIMO 2027 POR HORA
1	Agricultura, silvicultura, caza y pesca	De 1 a 10	10,172.44	339.08	42.39
		De 11 a 50	10,745.26	358.18	44.77
		De 51 a 150	12,105.39	403.51	50.44
		De 151 en adelante	13,275.71	442.52	55.32
2	Explotación de minas y canteras	De 1 a 10	13,897.45	463.25	57.91
		De 11 a 50	14,338.86	477.96	59.75
		De 51 a 150	17,385.66	579.52	72.44
		De 151 en adelante	19,919.96	664.00	83.00
3	Industria manufacturera	De 1 a 10	13,641.28	454.71	56.84
		De 11 a 50	14,537.06	484.57	60.57
		De 51 a 150	17,625.99	587.53	73.44
		De 151 en adelante	20,195.35	673.18	84.15
4	Electricidad, gas y agua	De 1 a 10	14,345.76	478.19	59.77
		De 11 a 50	14,801.36	493.38	61.67
		De 51 a 150	17,946.47	598.22	74.78
		De 151 en adelante	20,562.55	685.42	85.68
5	Construcción	De 1 a 10	14,089.59	469.65	58.71
		De 11 a 50	14,537.06	484.57	60.57
		De 51 a 150	17,625.99	587.53	73.44
		De 151 en adelante	20,195.35	673.18	84.15
6	Comercio al por mayor y menor.	De 1 a 10	14,089.59	469.65	58.71
		De 11 a 50	14,537.06	484.57	60.57
		De 51 a 150	17,625.99	587.53	73.44
		De 151 en adelante	20,195.35	673.18	84.15
7	Restaurantes y hoteles	De 1 a 10	14,089.58	469.65	58.71
		De 11 a 50	14,537.06	484.57	60.57
		De 51 a 150	17,459.80	581.99	72.75
		De 151 en adelante	19,449.24	648.31	81.04
8	Transporte, almacenamiento y comunicaciones	De 1 a 10	14,217.70	473.92	59.24
		De 11 a 50	14,669.21	488.97	61.12
		De 51 a 150	17,786.23	592.87	74.11
		De 151 en adelante	20,378.92	679.30	84.91
9	Establecimientos financieros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas	De 1 a 10	14,473.83	482.46	60.31
		De 11 a 50	14,933.53	497.78	62.22
		De 51 a 150	18,106.71	603.56	75.44
		De 151 en adelante	20,746.12	691.54	86.44
10	Servicios comunales, sociales y personales, seguridad y limpieza	De 1 a 10	13,833.41	461.11	57.64
		De 11 a 50	14,272.77	475.76	59.47
		De 51 a 150	17,305.51	576.85	72.11
		De 151 en adelante	19,828.16	660.94	82.62
11	Actividades de hospitales	De 1 a 10	13,833.41	461.11	57.64
		De 11 a 50	14,272.77	475.76	59.47
		De 51 a 150	17,097.67	569.92	71.24
		De 151 en adelante	19,222.78	640.76	80.09

Artículo 3.- Que, para el sector agroindustrial el salario mínimo se clasificará conforme a la “categoría agricultura, silvicultura, caza y pesca”, entendiéndose por agroindustrias las empresas que incluyen producción en campo y transformación industrial de materias primas agrícolas.

Se determina aclarar que, para el caso particular de las empresas agroindustriales dedicadas a la producción de bienes alimentarios y materias primas de origen agrícola, se pagará el nivel de salario mínimo de manufactura a los trabajadores del área industrial y el nivel de agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca a los trabajadores de áreas agrícolas.

Artículo 4.- Que el ajuste antes acordado correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2026, será pagado en forma diferida a más tardar el 31 de julio del presente año. Asimismo, en lo que respecta a los trabajos temporales, se les garantiza el referido pago retroactivo en las mismas condiciones.

Artículo 5.- Se acuerda establecer una Cláusula de Salvaguarda que indique, que en caso que el índice de Inflación Interanual

registrado al mes de diciembre de 2026 emitido por el Banco Central de Honduras (BCH), sea mayor al ajuste salarial aquí fijado para el año 2027, se deberá aplicar el ajuste salarial igual al porcentaje del índice de inflación registrado, para lo cual se deberá emitir de oficio el respectivo acuerdo a través de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, con los valores actualizados.

Artículo 6.- La Dirección General de Salarios y la Dirección General de Inspección del Trabajo, serán responsables de vigilar el estricto cumplimiento del pago de los Salarios Mínimos de acuerdo a las normas legales establecidas; garantizando en todo caso, la aplicación a todos los trabajadores del principio de igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.

Artículo 7.- Quedan excluidos de este Acuerdo los Trabajadores del Sector Textil Maquilador Hondureño y demás Empresas de Zona Libre en virtud del Acuerdo No. SETRASS-109-2024 suscrito en fecha veintisiete (27) de

febrero del año dos mil veinticuatro (2024), actualmente vigente para este rubro hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 8.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de abril de año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Nasry Juan Asfura Zablah

Presidente Constitucional de la República de Honduras

Fernando Puerto Castro

Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y

Seguridad Social



EMPRESA NACIONAL
DE ARTES GRÁFICAS



La Gaceta
DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
Acuerdos y Decretos Gubernamentales

**CONOCEMOS DEL TEMA,
MÁS DE LO QUE IMAGINAS SOBRE**

REVISTAS BROCHUR VOLANTES

BANNER EMPASTAR LIBROS



GACETITA

**TUS IDEAS, LAS DISEÑAMOS Y PLASMAMOS EL
CONCEPTO CON CREATIVIDAD Y LO IMPRIMIMOS
AL FORMATO QUE MAS TE GUSTE**



OFFSET / JATTOGI



DIGITAL



IMPRESIÓN
PLOTTER



EMPASTE



TRADICIONAL / JATTOGI
TROQUEL



Teléfono de Ventas ■ +504 2230-1120
Contacto correo ■ ventas@enag.gob.hn

www.enag.gob.hn

Empresa Nacional de Artes Gráficas

www.lagaceta.hn

gaceta digital@enag.gob.hn

Avance

Próxima Edición

DECRETA: ARTÍCULO 1.- Condonar de manera total la deuda contraída por la Alcaldía Municipal de Sabana Grande, Departamento de Francisco Morazán, por un monto de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L.4,441,743.01)**, adquirida con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), según los códigos de 1886784 y 5251137.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn
Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com
Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Empresa: _____
Dirección Oficina: _____
Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)
Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres (3) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), compareció ante este Juzgado la **EUGENIA PAOLA CRUZ DEHAIS**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, con orden de ingreso número **0801-2026-00147** contra el Estado de Honduras a través de **LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR)**, contraída a solicitar: "para que se declare mediante sentencia definitiva la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación número 009-sg-2026 de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil veintiséis (2026) emitido por la **COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR)** por contener vicios de nulidad, vicios de anulabilidad como el exceso de poder y la desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada que fui objeto y como medida para el restablecimiento de mis derechos que se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo, se ordene el reajuste salarial y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de mi cancelación hasta la ejecución de la sentencia, así como los ascensos que pudieran darse en el cargo hasta que se haga efectiva la sentencia. Se acompañan documentos. Se confiere poder."

Alan Mauricio Martínez Martínez

29 A. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de febrero del dos mil veintiséis (2026), compareció ante este Juzgado el Abogado **NAZARET EMMANUELLE ARAGON GUTIERREZ**, en su condición Representante Procesal del señor **JOEL MARGARITO ANDINO VELASQUEZ**, con orden de ingreso número **0801-2026-00341**, contra del **ESTADO DE HONDURAS** a través de la **SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, se interpone demanda para que declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, por no ser conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecida en la ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al cargo de Inspector de Trabajo I, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (SETRASS). Salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el reintegro al cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera al puesto del cual fue cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos que ocurran durante el mismo como, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones. Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. Poder

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

29 A. 2026

Aviso de Licitación Pública

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**"SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y ENTREGA DE
ENMIENDAS, DNI'S CORRESPONDENCIA Y
PAQUETERÍA DESDE RNP A REGISTROS CIVILES
MUNICIPALES Y VICEVERSA AÑO 2026"
LPN-002-RNP-2026**

1. El Registro Nacional de las Personas, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional **LPN-002-RNP-2026**, a presentar ofertas selladas para la **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y ENTREGA DE ENMIENDAS, DNI'S CORRESPONDENCIA Y PAQUETERÍA DESDE RNP A REGISTROS CIVILES MUNICIPALES Y VICEVERSA AÑO 2026"**.

2. Conforme a las indicaciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

3. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales Aprobados.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2025 y demás leyes aplicables.

5. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, previo al pago por medio de TGR1 por la cantidad de Lps. 200.00 y mediante solicitud escrita a el Lic. Leonel Maldonado Gutiérrez, Gerente Administrativo

del Registro Nacional de las Personas, en el edificio Torre Futura, Colonia Palmira, Avenida República de Panamá a partir del miércoles 22 de abril de 2026, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., también podrá solicitar vía e-mail: comprasycontrataciones@rnp.hn.

6. Los documentos de la licitación podrán ser descargados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "HondusCompras", (www.honduscompras.gob.hn). La presentación de la oferta y los sobres a las que hace referencia en el Pliego de Condiciones será en físico en la dirección antes indicada.

7. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Oficina de la Unidad de Compras y Adquisiciones en el edificio Torre Futura, piso 12, Col. Palmira, Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras, C.A., a más tardar a las 02:00 p.m., del viernes 15 de mayo de 2026. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 02:15 p.m., del viernes 15 de mayo de 2026.

8. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por al menos 2% del monto total de la oferta y conforme a las instrucciones establecidas en los Pliegos de Licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de abril de 2026

ROLANDO KATTAN
Comisionado Presidente

29 A. 2026

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 20 de febrero del año 2026 comparecen la señora **LAURA NINOZKA RAMIREZ BENITEZ**, quien confiere poder a la Abogada **MARIA ELENA SABILLON PAZ** y al Abogado **HOSNY EDAS QUIJADA MADRID**, inscritos en el Colegio de Abogados bajo los números **11228** y **17363**, respectivamente, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2026-00306**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO**, por el procedimiento en materia de personal, demanda de procedimiento especial en materia de personal para que se declare la ilegalidad y la consecuente nulidad de un acto administrativo de carácter particular emitido por el Coordinador General de Gabinete de Gobierno y Secretario Privado del Presidente de la República con rango de Secretario de Estado, por no estar ajustado conforme a derecho, pues violenta la garantía constitucional del debido proceso, normas especiales y sus reglamentos; que se reconozca la situación jurídica individualizada, para lo cual solicito se adopten las siguientes medidas para su pleno restablecimiento, como ser la restitución al cargo y el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha del despido ilegal e injusto hasta la fecha en que sea reinstalado en mi puesto de trabajo; pago de derechos adquiridos adeudados al momento de mi despido; pago de aumentos generales de salario otorgados por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social a sus empleados permanentes incluyendo mi puesto de trabajo a partir de la fecha de mi despido. Y los aumentos generales de salario otorgados durante el tiempo que dure el juicio; así como las conquistas salariales derivadas del memorial respetuoso vigente entre el SITRASTSS y la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.- Se reconozca la antigüedad laboral desde el inicio de la relación laboral. Costas del juicio.- Se confiere poder.- Se acompañan documentos.

NORMA CECILIA VIDAUR
SECRETARIA ADJUNTA

29 A. 2026

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA** la **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE REPRESENTANTE EXCLUSIVO**, otorgada mediante resolución número **043-2024** de fecha 18 de enero del año 2024, en virtud del **CARTA** de fecha 16 de noviembre de 2023, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE REPRESENTANTE EXCLUSIVO** a la sociedad mercantil **SISTEMAS Y SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L.**, como concesionaria de la empresa concedente **LS TELCOM LIMITED**, de nacionalidad canadiense, como **REPRESENTANTE**, de forma **EXCLUSIVO**, por tiempo **INDEFINIDO**, para realizar la comercialización y mantenimiento en la Licitación del No. LPI-001/2023-CONATEL, que se describe continuación "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS DE CONATEL PARA EL CONTROL MONITOREO Y SUPERVISIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL" **CON JURISDICCIÓN EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS. Msc. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO**, Subsecretaria de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior, Acuerdo de Delegación N°. 141-2022. **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada el Diario Oficial "La Gaceta" dentro del plazo establecido en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Para los fines que el interesado convenga, se le extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

29 A. 2026

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICOCERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE REPRESENTANTE EXCLUSIVO**, otorgada mediante Resolución Número 013-2024 de fecha 09 de enero del año 2024, mediante **CONSTANCIA CERTIFICACIÓN PARTNEL SISTEL** de fecha 30 de mayo del año 2023, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a la sociedad mercantil denominada **SISTEMAS TELEMATICOS (SISTEL)**, como concesionaria de la empresa concedente **SANGOMA TECHNOLOGIES** de nacionalidad canadiense, de forma **EXCLUSIVA** por tiempo **INDEFINIDO**, de los productos **SANGOMA** descritos en el folio No. 13 del expediente de mérito con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, **Msc. CINTHYA SARAHI ARTEAGA PORTILLO**, Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por Ley, Acuerdo Ministerial No. 003-2024. **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del enero del año dos mil veinticuatro.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

29 A. 2026

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiséis (2026), comparecieron a este Juzgado los Abogados **INGRID ODETH ORTEGA ROBLES** y **JORGE ALBERTO TAYLOR SANTOS**, en su condición de Apoderados Legales la sociedad mercantil **ROATÁN ELECTRIC COMPANY, S.A. de C.V.**, incoando demanda contencioso administrativa vía procedimiento ordinaria registrada bajo el número de ingreso **0801-2026-00134**, contra el Estado de Honduras, a través de la Comisión Reguladora de Energía (CREE) "se interpone demanda ordinaria para que

se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo consistente en el Acuerdo N°. 150-2025 emitido por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica CREE. Que se reconozca la situación jurídica individualizada, adoptando las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos subjetivos vulnerados entre ellas, la indemnización por daños y perjuicios, en concepto de daño emergente y lucro cesante, derivados directa y causalmente de la aprobación y aplicación de un pliego tarifario no conforme a derecho, construido mediante la inaplicación del modelo tarifario propuesto por mi representada y la sustitución ilegítima de la realidad operativa del sistema aislado de Roatán. Se acompañan documentos, poder. Costas. **En relación:** Al acto administrativo impugnado consistente en el Acuerdo No. CREE-150-2025 de fecha 28 de noviembre del año 2025.

ABG. LOURDES AZUCENA MEDINA MARADIAGA
SECRETARIA ADJUNTA

29 A. 2026

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **ALFREDO COREA BUSTILLO**, quien actúa en Representación Procesal del señor **ADRIAN AGUILAR MUÑOZ**, mayor de edad, soltero, labrador, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0603-1941-00128**, con domicilio en Aldea La Veta, Caserío Los Horcones, jurisdicción del Municipio de Concepción de María, Departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el Caserío Los Horcones, Aldea La Veta, Municipio de Concepción de María, Departamento de Choluteca, **Mapa Final Kc-31, Extensión del predio 5 HAS, 76 AS, 40.90 CAS, equivalente a 8 MZ más 2671.86 VARAS CUADRADAS**, el predio está ubicado en el **SITIO: LOS TEJARES, Naturaleza Jurídica PRIVADO.-COLINDANCIAS: NORTE, calle de por medio con Juan Vilchez, Oscar Pineda, Eliseo Aguilar; SUR, Hipólito García, Quintín Martínez; ESTE, calle de por medio con Eliseo Aguilar; OESTE, Quintín Martínez.** Este inmueble lo adquirió de forma quieta, pacífica, tranquila y no interrumpida, de buena fe por más de (30) años consecutivos de poseerlo.

Choluteca, 21 de enero del año 2026

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

29 A., 29 M. y 29 J. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de enero del 2026

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Juan Angel Benavides Paz, en su condición de representante procesal del señor Juan José Ortiz Ramírez, con orden de ingreso número **0801-2024-00117**, contra el Estado de Honduras, a través de la Administración Aduanera de Honduras, incoando demanda especial en materia personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, consistente en el Acuerdo de Cancelación número ADUANAS-DE-GNGTH-008-2024, de fecha 15 de enero del 2024, notificado en fecha 16 de enero del 2024, emitido por la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), por no haber sido dictado conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico establecido. Que se declare la ilegalidad y su nulidad total. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medida necesaria para el pleno restablecimiento de mis derechos infringidos, el reintegro a mi cargo en iguales o en mejores condiciones a las establecidas; pago de salarios con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en mi ausencia, desde la fecha de mi despido, hasta la fecha en que se materialice el reintegro a mi cargo del cual fui despedido de manera ilegal e injustificada. Costas del juicio. Se acompañan documentos. Se otorga poder.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

29 A. 2026

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de **PROMOTORA EDUCATIVA, S.A. DE C.V.**, por este medio convoca a sus accionistas para que concurran a la ASAMBLEA GENERAL que con carácter de ordinaria se reunirá en sus oficinas, ubicadas en la Avenida Circunvalación, sector Noroeste de la ciudad, el día jueves 16 de abril de 2026 a las 3:00 p.m., para tratar los asuntos que indica el Artículo 168 del Código de Comercio.

De no reunirse el quorum legal correspondiente, los señores accionistas quedan convocados para reunirse en segunda convocatoria, el siguiente día viernes 17 de abril de 2026 a las 3:00 p.m., en el mismo local con los socios que asistan.

San Pedro Sula, 27 de marzo de 2026

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

29 A. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de febrero del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de enero del dos mil veintiséis (2026), compareció ante este Juzgado el Abogado **KEVIN LIZANDRO VASQUEZ CASTRO**, Representante Procesal de la señora **TATIANA BELINDA FLORENTINO SALINAS**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2026-00133**, contra el Estado de Honduras, a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**. Demanda especial en materia de personal contencioso administrativo que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas para su restablecimiento se adopte el pago en concepto de salarios dejados de percibir. Reintegro al puesto en igual o mejores condiciones por ser nulo el acto administrativo y costas del juicio. Se acompañan documentos. Petición.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

29 A. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado la Abogada **HEIDI DAYANA LUNA DUARTE**, en su condición de Representante Procesal de la **SOCIEDAD MERCANTIL NAVEGA, S.A. DE C.V. (NAVEGA)**, quien delegó poder en la Abogada **IRMA CAROLINA CERNA BOLIVAR**, con orden de ingreso: **0801-2025-00891**, contra el Estado de Honduras a través de la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**. Que la Parte Demandante "Se interpone demanda ordinaria Contencioso-Administrativa para que se declare la nulidad absoluta del acto administrativo de carácter particular consistentes en: 1) RESOLUCIÓN ASO59-25 de fecha 07 de mayo del dos mil veinticinco 2025; 2) RESOLUCIÓN AS139-25 de fecha 09 de octubre del año dos mil veinticinco 2025, ambas emitidas por la COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y medidas para su restablecimiento.- Se proponen y se re medios de prueba. Anexos. Se delega poder. Condena en costas".

ABG. ANA MARIA COLINDRES PINEDA
SECRETARIA ADJUNTA

29 A. 2026.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.,
República de Honduras, C.A.AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 06 de noviembre del año 2018, compareció a este Juzgado la ciudadana **WALTER RAMON BENITEZ PORTILLO**, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA**

PERSONAL para la declaración de ilegalidad y nulidad del Acto Administrativo impugnado consistente en el Acuerdo No. **619-SCSJ-2018** de fecha 16 de octubre del 2018, emitido por el Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2018-00402**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTA

29 A. 2026.

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al publico en general y para los efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que Blanca Estela España Pinto, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Terreno ubicado en el lugar denominado El Cerrón, Municipio de Concepción, Departamento de Ocotepeque, que mide veintisiete manzanas con punto ochenta y cinco centésimas de manzana (27.85) de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, JOSE FEDERICO CRUZ PORTILLO; **al SUR**, JOSE JULIO PINTO JIMENZ Y ERNESTINA PINTO JIMENEZ; **al ESTE**, RÍO TULAS; y, **al OESTE**, SUCESIÓN ESPAÑA PINTO. El cual lo ha poseído quieta, pacífica e interrumpidamente desde hace más de dieciocho años.- Representante Legal Abg. CARLOS ENRIQUE ALDANA.

Ocotepeque, 12 de diciembre del año 2025

ABG. MARIA DOLORES LEONOR
SRIA. ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS
DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

29 A., 29 M. y 29 J. 2026.

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2025-3073

Fecha de presentación: 2025-05-12

Fecha de emisión: 9 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: NU PAGAMENTOS, S.A.

Domicilio: Rua Capote Valente, 120, City and State of São Paulo - 05409-000, BRASIL, Brasil.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS VIRGILIO UMANZOR BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NU CUENTA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege "NU CUENTA" en su forma conjunta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Dispositivos electrónicos de verificación para autenticar tarjetas de recarga, tarjetas bancarias, tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas prepago, tarjetas de pago y tarjetas de facturación; firmas digitales; tarjetas con chip de circuito integrado (tarjetas inteligentes o smart cards); tarjetas coleccionables; tarjetas de gastos, tarjetas bancarias, tarjetas de crédito, tarjetas de débito y tarjetas de pago con codificación magnética; tarjetas de recarga, tarjetas bancarias, tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas prepago y tarjetas de pago; tarjetas codificadas magnéticamente y tarjetas con chip de circuito integrado (smart cards); tarjetas codificadas magnéticamente, dispositivos de escaneo óptico y tarjetas inteligentes con chip de circuito integrado; tarjetas codificadas magnéticamente; certificados digitales; claves de cifrado; dispositivos informáticos para la gestión de datos; dispositivos de identificación por radiofrecuencia (transpondedores); equipos de telecomunicaciones inalámbricos, es decir, transpondedores; dispositivos electrónicos de verificación, es decir, hardware y software para la autenticación de tarjetas de pago, tarjetas bancarias, tarjetas de crédito, tarjetas de débito y tarjetas de pago; equipos de telecomunicaciones, es decir, terminales electrónicos para transacciones en puntos de venta y software informático para la transmisión, visualización y almacenamiento de transacciones, identificación e información financiera para su uso en servicios financieros, telecomunicaciones y banca; hardware que incluye escáneres electrónicos utilizados con dispositivos de activación magnética, incluidas tarjetas, llaveros y etiquetas con transpondedor compuestas por un circuito electrónico y una antena de radio para uso con escáneres electrónicos; hardware y software de codificación, claves de cifrado, certificados digitales, firmas digitales, software

para almacenamiento seguro de datos, restauración y transmisión de información confidencial de clientes utilizado por personas e instituciones bancarias y financieras; hardware como dispositivos con chip de circuito integrado y dispositivos de pago por proximidad conocidos como transpondedores; hardware, accesorios y software informático para su uso en transacciones electrónicas e inalámbricas comerciales y de consumo, es decir, hardware, software y accesorios informáticos para facilitar pagos electrónicos e inalámbricos; hardware, software y programas informáticos diseñados para facilitar pagos pequeños a minoristas en la red informática mundial, comerciantes y proveedores de contenido; hardware y software informático para cifrado y almacenamiento seguro, restauración y transmisión de información de clientes, cuentas y transacciones utilizadas por personas, instituciones financieras y bancos; hardware y software informático para facilitar el acceso a cuentas de pago para comercio electrónico e inalámbrico; lectores de tarjetas; lectores de tarjetas para tarjetas codificadas magnéticamente y tarjetas con chip de circuito integrado; terminales de punto de venta para transacciones; software informático que comprende un programa de pago digital o electrónico para almacenar tarjetas de pago, información personal y dinero o valor electrónico en una computadora personal o en una base de datos centralizada; software informático diseñado para permitir que las tarjetas inteligentes interactúen con terminales y lectores; software informático diseñado para que las tarjetas inteligentes funcionen con terminales y lectores; software informático para la transmisión, visualización y almacenamiento de información de transacciones, identificación e información financiera para uso en las industrias financieras, bancarias y de telecomunicaciones; software informático diseñado para permitir que tarjetas codificadas magnéticamente u ópticamente y tarjetas inteligentes con chip de circuito integrado interactúen con terminales y lectores de tarjetas en la industria de servicios financieros; software y hardware informático para pagos entre personas mediante medios electrónicos; software para garantizar el almacenamiento, recuperación y transmisión de datos confidenciales de clientes utilizados por personas; terminales de punto de venta para transacciones y software informático para la transmisión, visualización y almacenamiento de transacciones, identificación e información financiera para su uso en aplicaciones financieras, bancarias y de telecomunicaciones; aplicación de software informático para su uso en el ámbito de bancos y tarjetas de crédito y débito, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2026.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 29 DE ABRIL DEL 2026 No. 37,129

La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-6345

Fecha de presentación: 2024-09-27

Fecha de emisión: 21 de julio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: JHONNY MAURICIO PEREZ PEREZ

Domicilio: ALAJUELA, ALAJUELA, BARRIO SAN JOSE, PACTO JOCOTE, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Moisés Alexander Arteaga

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VORTEX****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Refrigerantes para motores de vehículos; refrigerantes para radiadores de vehículos; anticongelantes para radiadores de vehículos; agentes refrigerantes para motores de vehículos; compuestos para rellenar cavidades en vehículos; pasta de relleno para carrocería de vehículos y reparación de neumáticos; fluidos de refrigeración para radiadores de vehículos; anticongelante para sistemas de refrigeración de vehículos; aceites para frenos; líquidos para frenos; líquidos de frenos hidráulicos; aceites hidráulicos para circuitos de frenos; selladores de fugas del sistema de frenos de automóviles; líquidos de frenos, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2026.

Número de Solicitud: 2024-4608

Fecha de presentación: 2024-07-16

Fecha de emisión: 8 de agosto de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: INVERSIÓN Y REPRESENTACIÓN FORMOSA, S.A. DE C.V.

Domicilio: Colonia Godoy, complejo I.P.M., bodega No. 3, atrás del FHIS, Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Moisés Alexander Arteaga

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PRESS4U****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "PRESS4U" y la apariencia de la etiqueta. No se le da protección a los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Planchado de prendas de vestir; planchado de ropa blanca; servicios de lavandería; limpieza de prendas de vestir; limpieza en seco; lavado de tenis y todo tipo de calzado; reparación de calzado; mantenimiento y reparación de calzado, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2026.

Número de Solicitud: 2025-213

Fecha de presentación: 2025-01-14

Fecha de emisión: 20 de agosto de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Inversiones y Alimentos Sucre, S. de R.L. de C.V.

Domicilio: Colonia La Sabana, 7 calle, 23 y 24 avenida, bloque C, casa #35, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Moisés Alexander Arteaga

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SUCRÉ PATISSERIE****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso sobre la palabra PATISSERIE.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos de pastelería y confitería; galletas; postres a base de helado; soufflés de postre; postres de chocolate; postres preparados [pasteles]; postres preparados [confitería]; natillas [postres horneados]; mousses de postre [productos de confitería]; postres preparados [a base de chocolate]; alimentos hechos de azúcar para endulzar postres; postres de pudín a base de arroz; alimentos hechos con un edulcorante para endulzar postres; productos alimenticios a base de azúcar para elaborar postres; alimentos hechos a base de un edulcorante para preparar postres; crumble (postre de fruta cubierto de una mezcla de harina, mantequilla y azúcar); pasteles; envolturas de pasteles; panadería gourmet; postres fríos, bebidas a base de café; productos de panadería y pastelería de larga duración; comestibles para productos de panadería y pastelería, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2026.

Número de Solicitud: 2025-979
Fecha de presentación: 2025-02-17
Fecha de emisión: 20 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Hyatt International Corporation.
Domicilio: 150 North Riverside Plaza, 14th Floor Chicago, IL 60606, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HYATT SELECT

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso a la palabra SELECT.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de hoteles; hoteles de estancia prolongada; hoteles de resort; moteles; alojamientos temporales; organización de alojamientos temporales, a saber, apartamentos amueblados, apartamentos y condominios; servicios de reserva para proporcionar alojamientos temporales para viajeros y vacacionistas; reserva de habitaciones de hotel y alojamiento temporal; servicios de reserva realizados a través de un sitio web para habitaciones de hotel y alojamientos temporales para viajeros y vacacionistas; proporcionar información en el ámbito de hoteles y alojamientos temporales para viajeros y vacacionistas, incluso a través de un sitio web; proporcionar información en el ámbito de la organización de alojamientos temporales, a saber, apartamentos amueblados, apartamentos y condominios a través de un sitio web; servicios de información sobre alojamiento para viajes, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2026.

Número de Solicitud: 2020-16516
Fecha de presentación: 2020-06-05
Fecha de emisión: 21 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TRANE TECHNOLOGIES PLC.

Domicilio: 170/175 Lakeview Drive Airside Business Park Swords Co., Dublin, Irlanda.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TRANE TECHNOLOGIES

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Sistemas de control climático que consisten en termostatos digitales, aire acondicionado, calefacción, ventilación y dispositivos de control de secado; termostatos; condensadores eléctricos; aplicaciones móviles descargables para control de clima, filtración y purificación de agua y sistemas de purificación de aire; sistemas de automatización de edificios por computadora para monitorear, controlar e informar el uso y el estado de la iluminación, consumo de energía, sistemas de seguridad y equipos de calefacción,

refrigeración y ventilación que comprenden un tubo de rayos catódicos (CRT), programas operativos de computadora, teclado, impresora, sensores y monitores de zonas de construcción, subcomputadoras en la naturaleza de computadoras portátiles, computadoras de panel de control y controladores de potencia asociados con ellas controladores mecánicos, neumáticos, eléctricos y electrónicos para equipos de calefacción, refrigeración y ventilación; hardware y software de computadoras de automatización de edificios para integrar múltiples sistemas de construcción en una plataforma centralizada; software de integración y administración de edificios diseñado para aplicaciones de edificios grandes o edificios múltiples dentro de un portafolio; software para su uso en la administración y análisis de requerimientos de sistemas de energía para la administración de energía; interruptores de transferencia de energía para cambiar automáticamente entre una fuente de energía primaria y una fuente de energía de respaldo; filtros de aire electrostáticos; controles eléctricos y electrónicos para controlar la carga en sistemas de refrigeración; baterías de almacenamiento eléctrico y sus partes comprendidas, en la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2026.

Número de Solicitud: 2024-391
Fecha de presentación: 2024-01-22
Fecha de emisión: 5 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Denk Pharma GmbH & Co. KG.
Domicilio: Prinzregentenstrasse 79, 81675 Munich, Alemania.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denk Pharma

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación DENK PHARMA en su conjunto, sin otorgar exclusividad de uso de la palabra PHARMA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Analgésicos; antibióticos; antieméticos; antipalúdicos; antivirales; antifúngicos; medicamentos antialérgicos; productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades cardiovasculares y cerebrovasculares; productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; productos farmacéuticos para el tratamiento del asma; productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos metabólicos; productos farmacéuticos para uso en neurología; productos farmacéuticos para uso en oncología; preparaciones y sustancias médicas para el tratamiento del asma; preparados y sustancias médicas para el tratamiento de trastornos metabólicos; preparados y sustancias médicas para uso en neurología; preparados médicos y sustancias para uso en oncología; preparaciones químicas para uso en productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades cardiovasculares y cerebrovasculares, enfermedades gastrointestinales, asma, trastornos metabólicos; preparaciones químicas para uso en neurología y oncología; preparaciones y artículos sanitarios, desinfectantes de uso médico, soluciones antisépticas, productos higiénicos de uso médico; suplementos dietéticos adaptados para uso médico; preparaciones dietéticas para personas con necesidades médicas especiales; suplementos nutricionales para fines médicos; apósitos médicos, gasas, vendas adhesivas, compresas médicas, cubiertas y aplicadores para uso médico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2026.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 29 DE ABRIL DEL 2026 No. 37,129

La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-4017
Fecha de presentación: 2024-06-17
Fecha de emisión: 11 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Marcella Giacoman
Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ARTURO ZACAPA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MESTIZA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio; polen procesado para uso alimenticio, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registrador Legal

13, 29 A. y 15 M. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4158
Fecha de presentación: 2025-06-23
Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Antonio Prakash Vargas Rajaram
Domicilio: Jorge Eliot Núm. Ext. 12 Núm. Int. 501, Polanco, Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ARTURO ZACAPA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PROUD SHIPPING GROUP

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "PROUD SHIPPING GROUP"; sin dar exclusividad de uso de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros de intermediación aduanera; servicios financieros de correduría aduanera; servicios financieros de agencias de aduana; servicios de información sobre servicios de agencias de aduana; preparación del cobro, pago y devolución de derechos de aduana; tasación de mercancías; valoración de fletes y mercancías; operaciones financieras; operaciones monetarias; garantías financieras [servicios de fianzas]; consultoría financiera; gestión financiera; servicios de seguros; servicios de correduría de seguros; servicios de suscripción de seguros; servicios de suscripción de seguros marítimos; servicios de agencias y corretaje de seguros; servicios de reaseguro; servicios de información sobre seguros y correduría de seguros, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2026.

Número de Solicitud: 2024-4018
Fecha de presentación: 2024-06-17
Fecha de emisión: 11 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Marcella Giacoman
Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ARTURO ZACAPA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Mestiza

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Café, té, cacao; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, pasteles, confites; chocolate; helados y sorbetes; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y otros condimentos; hielo, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registrador Legal

13, 29 A. y 15 M. 2026.

Número de Solicitud: 2024-7056
Fecha de presentación: 2024-10-29
Fecha de emisión: 25 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Fundación María
Domicilio: 100 metros del Anillo Periférico, contiguo a Residencial Suyapita, Edificio Hospital María, Tegucigalpa, M.D.C., CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MIGUEL ANGEL BONILLA GONZÁLEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LITTLE HEARTS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de asistencia médica para la niñez, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2026.

Número de Solicitud: 2025-3072
 Fecha de presentación: 2025-05-12
 Fecha de emisión: 9 de enero de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: NU PAGAMENTOS, S.A.
 Domicilio: Rua Capote Valente, 120, City and State of São Paulo - 05409-000, BRASIL, Brasil.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS VIRGILIO UMANZOR BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

NU CUENTA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege "NU CUENTA" en su forma conjunta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Actualización de software informático; digitalización de documentos; desarrollo (diseño) de software informático; recuperación de datos (informática); soporte técnico en informática, es decir, instalación, mantenimiento y configuración de bases de datos, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2026.

Número de Solicitud: 2025-72
 Fecha de presentación: 2025-01-07
 Fecha de emisión: 8 de diciembre de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: JOSEPH WALTER BRENES
 Domicilio: COL. RÍO GRANDE, OFIBODEGA PERISUR, CONDOMINIO # 11, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JESUS ANTONIO AGUILAR

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CAFÉ DOÑA FLORY

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada. No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café; café con aroma y sabor chocolate y caramelo, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2026.

Número de Solicitud: 2026-122
 Fecha de presentación: 2026-01-12
 Fecha de emisión: 3 de febrero de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MEXIBURRITOS, S. DE R.L.
 Domicilio: Calle principal, Col. América, Comayagüela, M.D.C., CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANTONIO VARGAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MEXIBURRITOS

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de restaurante; preparación de alimentos; bebidas para el consumo; servicio de chef a domicilio, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2026.

Número de Solicitud: 2025-7686
 Fecha de presentación: 2025-11-17
 Fecha de emisión: 7 de enero de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: EYL COMERCIAL, S.A.
 Domicilio: Barrio San Rafael, Avenida República de Chile, Tegucigalpa, M.D.C., CP 504 Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSE DAVID ARITA ELVIR

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VINATERIA

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta al por menor y al por mayor y al por mayor, a través de medios físicos y plataformas en línea, de vinos y licores y otras bebidas alcohólicas, servicios de comercio electrónico, gestión y operación de tiendas virtuales; promoción y comercialización de productos mediante internet, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2026.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 29 DE ABRIL DEL 2026 No. 37,129

La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-6472
Fecha de presentación: 2022-11-03
Fecha de emisión: 3 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MARCUS INVESTMENTS LLC.
Domicilio: Suite #2, Hunkins Plaza, Main Street, Charlestown, Nevis, St. Kitts and Nevis, Saint Kitts y Nevis.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

THE JOB DUCK

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "THE JOB DUCK" en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios profesionales de contratación y reclutamiento de personal; servicios de contratación de empleo; servicios de contratación de personal; servicios de agencias de empleo, en concreto, cubrir las necesidades de personal temporal y permanente de las empresas; servicios de contratación, reclutamiento, colocación, dotación de personal y redes profesionales; reclutamiento, de personal; colocación y contratación de personal; servicios profesionales de contratación y reclutamiento de personal; servicios de reclutamiento de talento, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 13 y 29 A. 2026.

Número de Solicitud: 2020-23854
Fecha de presentación: 2020-11-03
Fecha de emisión: 13 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BLOCK DRUG COMPANY, INC.

Domicilio: Corporation Service Company, Princeton South Corporate Center, Suite 160, 100 Charles Ewing Blvd, Ewing, New Jersey 08628, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones de tocador, dentífricos, enjuagues bucales y ambientadores no medicinales; preparaciones para el cuidado bucal, geles dentales; preparaciones para blanquear, preparaciones para pulir los dientes, preparaciones y aceleradores para blanquear los dientes, preparaciones cosméticas quitamanchas, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 13 y 29 A. 2026.

Número de Solicitud: 2024-7059
Fecha de presentación: 2024-10-29
Fecha de emisión: 2 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AVS (NINGBO) INDUSTRIAL CO., LTD.

Domicilio: No. 1, Building 3, No. 59 Chuang Fu Road, Xiao Gang Industrial Zone, Ningbo 315800, Zhejiang, China, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FIERCE AUDIO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad a la palabra audio de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Equipos estéreo personales; aparatos de televisión; reproductores multimedia portátiles; megáfonos; interfaces de audio; auriculares; ecualizadores [aparatos de audio]; cajones para altavoces; bocinas para altavoces; altavoces inteligentes, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 13 y 29 A. 2026.

Número de Solicitud: 2024-5223
Fecha de presentación: 2024-08-07
Fecha de emisión: 10 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GAC AION NEW ENERGY AUTOMOBILE CO. LTD.

Domicilio: No. 36, LONGYING ROAD, PANYU DISTRICT, GUANGZHOU, CHINA, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas prensadoras de núcleos de batería; máquinas enrolladoras de cables de batería; carburadores; rodamientos [partes de máquinas]; radiadores [refrigeración] para motores de automóviles; arrancadores para motores y motores; pistones [partes de máquinas o motores]; amortiguadores de resorte para máquinas; émbolos de amortiguador [partes de máquinas]; instalaciones de lavado de vehículos, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 13 y 29 A. 2026.

Número de Solicitud: 2024-6166
Fecha de presentación: 2024-09-18
Fecha de emisión: 26 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: QUIMFA, S.A.
Domicilio: Avda. Primer Presidente, 1736 c/ Yrendague, Asunción, Paraguay.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SEMAGLIX QUIMFA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "SEMAGLIX QUIMFA" en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el tratamiento de la diabetes y la obesidad, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 13 y 29 A. 2026.

Número de Solicitud: 2024-101
Fecha de presentación: 2024-01-08
Fecha de emisión: 7 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: UNIÃO QUÍMICA FARMACÊUTICA NACIONAL, S.A.
Domicilio: Rua Coronel Luiz Tenório de Brito, 90 Embu-Guaçu, SP, Brazil, Brasil.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DEMEDROX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Anticonceptivos orales; anticonceptivos químicos; anticonceptivos inyectables; preparados anticonceptivos; óvulos (supositorios anticonceptivos); esponjas como anticonceptivos químicos; hormonas para uso médico; preparados hormonales mixtos; todos para uso humano, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 13 y 29 A. 2026.

Número de Solicitud: 2024-8321
Fecha de presentación: 2024-12-19
Fecha de emisión: 18 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ALCON, INC.
Domicilio: Rue Louis-d'Affry 6, 1701 Fribourg, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RHOPRESSA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas; preparaciones oftálmicas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del glaucoma y la hipertensión ocular, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 13 y 29 A. 2026.

Número de Solicitud: 2024-8322
Fecha de presentación: 2024-12-19
Fecha de emisión: 14 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ALCON, INC.
Domicilio: Rue Louis-d'Affry 6, 1701 Fribourg, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ROCKLATAN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas; preparaciones oftálmicas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del glaucoma y la hipertensión ocular, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 13 y 29 A. 2026.

Número de Solicitud: 2025-8242
Fecha de presentación: 2025-12-10
Fecha de emisión: 6 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Altian Pharma, Sociedad Anónima.
Domicilio: 13 Avenida 0-13, zona 2, Colonia La Escuadrilla, Mixco, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Némesis Elizabeth Escalante Ochoa
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FOSOB

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento farmacéutico para el tratamiento de infecciones urinarias, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

29 A., 15 M. y 1 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-1691
Fecha de presentación: 2024-03-12
Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: EXELL BUSINESS INC.,
Domicilio: Panamá, República de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Némesis Elizabeth Escalante Ochoa
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BY EXCEL
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se concede el uso exclusivo del término "BY".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Automóviles y partes estructurales de los mismos como ser: Vehículos con tracción en las cuatro ruedas; partes y accesorios para vehículos terrestres a saber filtros, frenos, motores y sus partes, empaques, sistema de combustible, baleros, amortiguadores, partes de suspensión y dirección, soportes y hules, partes de transmisión, tapones, poleas, fajas, mangueras, switches, cables de control, llantas [rines] para ruedas de vehículos/ rines [llantas] para ruedas de vehículos, sistemas de emisión de gases de escape, cilindros de freno, discos de freno, tambores de freno, engranaje mecánicos para vehículos terrestres, motores para automóviles, neumáticos [llantas] para automóviles, amortiguadores vehiculares, engranajes de rodamientos para vehículos terrestres, silenciadores para vehículos, limpiaparabrisas, partes de vehículos que sean especialmente para vehículos terrestre; carros eléctricos; máquinas motrices para vehículos terrestres; frenos para automóviles; transmisiones para vehículos terrestres; engranajes para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; embragues para vehículos terrestres; neumáticos para automóviles; plataformas elevadoras para vehículos terrestres; amortiguadores vehiculares; aparatos de freno para vehículos; motores de automóviles; tubos para ruedas de vehículos; acoplamientos para vehículos terrestres; manguetas de eje; palancas de cambios para vehículos terrestres, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

29 A., 15 M. y 1 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-1010
Fecha de presentación: 2025-02-18
Fecha de emisión: 30 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Altian Pharma, Sociedad Anónima.
Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Némesis Elizabeth Escalante Ochoa
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PROPILEV

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el tratamiento de las formas improductivas de tos; como tos irritativa o tos nerviosa en adultos; adolescentes y niños mayores de 2 años, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

29 A., 15 M. y 1 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-575
Fecha de presentación: 2025-01-31
Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Super Repuestos Honduras, S.A. de C.V.
Domicilio: Honduras, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Némesis Elizabeth Escalante Ochoa
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TECH 10

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "TECH 10" en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Tambores de freno; cilindros de freno; discos de freno; frenos de vehículos; frenos de dirección; pastillas de freno para vehículos; pastillas de fricción de frenos de discos de sistemas de frenos de vehículos; zapatas de freno para vehículos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

29 A., 15 M. y 1 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-7616
Fecha de presentación: 2024-11-19
Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Administradora de Inversiones, Sociedad Anónima de Capital Variable.
Domicilio: Zona Libre El Polvorín, local número 7, Boulevard Las Torres, Colonia Durpasa, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras, CP 21104, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Daniel Alejandro Mendez

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

KS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto y la apariencia de su etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Prestación de servicios relacionados con la compra, venta y permuta de bienes inmuebles; alquiler de apartamentos en urbanizaciones, servicios de administración de bienes inmuebles relacionados con urbanizaciones, gestión y administración de participaciones accionarias; supervisión estratégica de activos inmobiliarios; adquisición, desarrollo, arrendamiento y comercialización de propiedades; servicios financieros especializados; asesoramiento en planificación financiera, gestión de activos y estructuración de inversiones; financiamiento de proyectos; gestión de fondos de inversión y diseño de estrategias financieras, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

29 A., 15 M. y 1 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-7618
Fecha de presentación: 2024-11-19
Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Administradora de Inversiones, Sociedad Anónima de Capital Variable.
Domicilio: Zona Libre El Polvorín, local número 7, Boulevard Las Torres, Colonia Durpasa, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras, CP 21104, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Daniel Alejandro Mendez

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

T&R

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Prestación de servicios de transporte de mercancías y personas; organización y gestión de operaciones logísticas integrales; almacenamiento, distribución y seguimiento de envíos nacionales e internacionales; servicios de transporte multimodal; coordinación de servicios de mensajería, paquetería y carga pesada; prestación de servicios de alquiler de vehículos; servicios de transporte especializado; prestación de servicio de movilidad y transporte, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

29 A., 15 M. y 1 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-5980
Fecha de presentación: 2025-09-04
Fecha de emisión: 27 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AGROINDUSTRIAS WILLY'S

Domicilio: RESIDENCIAL SANTANDER, CASA 7, BLOQUE 3, LA CEIBA ATLÁNTIDA, CP 31101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

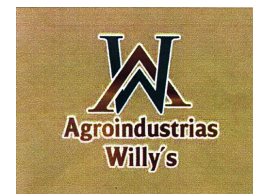
D.- APODERADO LEGAL

Ada Judith Estrada Ponce

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

AGROINDUSTRIAS WILLY'S

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "AGROINDUSTRIAS WILLY'S" en su forma conjunta y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso de las palabra "AGROINDUSTRIAS", no se protegen los demás elementos denominativos contenidos en el ejemplar de etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Chiles envasados, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

29 A., 15 M. y 1 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-5981
Fecha de presentación: 2025-09-04
Fecha de emisión: 26 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AGROINDUSTRIA WILLY'S

Domicilio: COLONIA SANTANDER, CASA #7, BLOQUE #3, LA CEIBA ATLÁNTIDA, CP 31101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Ada Judith Estrada Ponce

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

AGROINDUSTRIA WILLY'S

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Agroindustrias Willy's" en forma conjunta y la apariencia de la etiqueta, no se da exclusividad de uso de las palabras de forma separada, los demás elementos denominativos contenidos en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vino de café, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

29 A., 15 M. y 1 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-6002
Fecha de presentación: 2024-09-10
Fecha de emisión: 9 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: COMPAÑÍA DE GALLETAS POZUELO DCR, S.A.
Domicilio: La Uruca, calle 70 entre avenidas 39 y 43, 300 metros Norte del puente Juan Pablo II, San José, Costa Rica, Costa Rica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SODA KIDS POZUELO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "SODA KIDS POZUELO" en su conjunto, sin dar exclusividad de uso sobre las palabras SODA y KIDS.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Galletas saladas y dulces, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

25 M. 13 y 29 A. 2026

Número de Solicitud: 2024-7748
Fecha de presentación: 2024-11-25
Fecha de emisión: 13 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SICHUAN YUANXING RUBBER CO., LTD.
Domicilio: WANGSI ECONOMIC DEVELOPMENT ZONE, DAYI, SICHUAN, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
HELIOS
G.-

HELIOS

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Llantas para motocicletas; tubos internos para llantas de motocicletas; llantas de automóviles; neumáticos para llantas de vehículos; llantas neumáticas; tubos internos para llantas neumáticas; carcassas para llantas neumáticas; llantas sin tubos para bicicletas; tubos internos para ciclos y bicicletas; llantas para ciclos y bicicletas, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

25 M. 13 y 29 A. 2026

Número de Solicitud: 2024-8126
Fecha de presentación: 2024-12-11
Fecha de emisión: 12 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TAIZHOU BISON MACHINERY CO., LTD.
Domicilio: BUILDING 8, NO. 1515, EAST OF FENGNNAN ROAD, JIAOJIANG DISTRICT, TAIZHOU CITY, ZHEJIANG PROVINCE, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (7)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BISON

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Alternadores; dinamos; generadores de energía de emergencia; bombas [máquinas]; aparatos de lavado; lavadoras de alta presión; sistemas de generador, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

25 M. 13 y 29 A. 2026

Número de Solicitud: 2024-632
Fecha de presentación: 2024-02-01
Fecha de emisión: 30 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Loncin Motor Co. Ltd.
Domicilio: 99 Hualong Road, Jiulong Industrial Park, Jiulongpo District, Chongqing, China, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BICOSE
G.-

BICOSE

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BICOSE" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Motocicletas eléctricas; motos scooter eléctricas; motores de motocicletas; chasis de motocicletas; sillines de motocicleta; tapas de tanques de combustible para motocicletas, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

25 M. 13 y 29 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-2801
Fecha de presentación: 2025-04-30
Fecha de emisión: 27 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TECNO TELECOM (HK) LIMITED
Domicilio: FLAT N, 16/F., BLOCK B, UNIVERSAL INDUSTRIAL CENTRE, 19-25 SHAN MEI STREET, FOTAN, NEW TERRITORIES, HONG KONG, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

TECNO AI

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se le otorga exclusividad del término "AI".

I.- Reivindicaciones:

J.-Para Distinguir y Proteger: Teléfonos inteligentes; teléfonos móviles; baterías eléctricas; cargadores de baterías; cables de datos; computadoras; computadoras portátiles; tabletas; hardware informático; software informático grabado; aparatos de procesamiento de datos; programas informáticos descargables; teclados de computadora; módems; ratones [periféricos de computadora]; alfombrillas para ratón; películas protectoras adaptadas a pantallas de computadora; fundas para computadoras portátiles; soportes adaptados a computadoras portátiles; fundas para tabletas; bolsas adaptadas a computadoras portátiles; estaciones de acoplamiento para teléfonos inteligentes; auriculares estéreo; auriculares; audífonos; altavoces de audio inalámbricos; altavoces inteligentes; cargadores para teléfonos móviles; adaptadores de red informática; tableros de conexiones; relojes inteligentes; pulseras inteligentes; gafas inteligentes; gafas de realidad virtual; enrutadores de red informática; videocámaras; interruptores inteligentes; enrutadores inalámbricos; dispositivos WLAN [red de área local inalámbrica]; fuentes de alimentación portátiles [baterías recargables]; decodificadores; aparatos de televisión; cargadores portátiles de energía; enchufes eléctricos; interruptores eléctricos; clavijas eléctricas; baterías solares; robots humanoides con funciones de comunicación y aprendizaje para asistir y entretener a las personas; películas protectoras adaptadas a teléfonos inteligentes; fundas para teléfonos inteligentes; paneles solares para la producción de electricidad; cajas de conexiones [electricidad]; cables USB; software informático descargable para recopilar, analizar y organizar datos en el campo del aprendizaje profundo; software de chatbot informático para simular conversaciones; plataformas de software informático, grabadas o descargables; equipos de reconocimiento facial; tableros electrónicos de anuncios; dispositivos de comunicación en red; robots humanoides con inteligencia artificial para uso en investigación científica; chips [circuitos integrados], de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 A., y 15 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-2802
Fecha de presentación: 2025-04-30
Fecha de emisión: 27 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TECNO TELECOM (HK) LIMITED
Domicilio: FLAT N, 16/F., BLOCK B, UNIVERSAL INDUSTRIAL CENTRE, 19-25 SHAN MEI STREET, FOTAN, NEW TERRITORIES, HONG KONG, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

TECNO AI

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se le otorga exclusividad del término "AI".

I.- Reivindicaciones:

J.-Para Distinguir y Proteger: Teléfonos inteligentes; teléfonos móviles; baterías eléctricas; cargadores de baterías; cables de datos; computadoras; computadoras portátiles; tabletas; hardware informático; software informático grabado; aparatos de procesamiento de datos; programas informáticos descargables; teclados de computadora; módems; ratones [periféricos de computadora]; alfombrillas para ratón; películas protectoras adaptadas a pantallas de computadora; fundas para computadoras portátiles; soportes adaptados a computadoras portátiles; fundas para tabletas; bolsas adaptadas a computadoras portátiles; estaciones de acoplamiento para teléfonos inteligentes; auriculares estéreo; auriculares; audífonos; altavoces de audio inalámbricos; altavoces inteligentes; cargadores para teléfonos móviles; adaptadores de red informática; tableros de conexiones; relojes inteligentes; pulseras inteligentes; gafas inteligentes; gafas de realidad virtual; enrutadores de red informática; videocámaras; interruptores inteligentes; enrutadores inalámbricos; dispositivos WLAN [red de área local inalámbrica]; fuentes de alimentación portátiles [baterías recargables]; decodificadores; aparatos de televisión; cargadores portátiles de energía; enchufes eléctricos; interruptores eléctricos; clavijas eléctricas; baterías solares; robots humanoides con funciones de comunicación y aprendizaje para asistir y entretener a las personas; películas protectoras adaptadas a teléfonos inteligentes; fundas para teléfonos inteligentes; paneles solares para la producción de electricidad; cajas de conexiones [electricidad]; cables USB; software informático descargable para recopilar, analizar y organizar datos en el campo del aprendizaje profundo; software de chatbot informático para simular conversaciones; plataformas de software informático, grabadas o descargables; equipos de reconocimiento facial; tableros electrónicos de anuncios; dispositivos de comunicación en red; robots humanoides con inteligencia artificial para uso en investigación científica; chips [circuitos integrados], de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 A., y 15 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-2902
Fecha de presentación: 2025-05-05
Fecha de emisión: 22 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: UNIÃO QUÍMICA FARMACÊUTICA NACIONAL S.A.
Domicilio: Rua Coronel Luiz Tenório de Brito, 90 Embu-Guaçu, SP, Brazil, Brasil.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSÉ VARGAS CHÉVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (10)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PRIMER REPRO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de las palabras en forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos veterinarios; aparatos intravaginales para animales; dispositivo de liberación lenta de hormonas, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 A., y 15 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-102
Fecha de presentación: 2024-01-08
Fecha de emisión: 28 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: UNIÃO QUÍMICA FARMACÊUTICA NACIONAL S.A.
Domicilio: Rua Coronel Luiz Tenório de Brito, 90 Embu-Guaçu, SP, Brazil, Brasil.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DOLO MOFF

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de DOLO de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacterianos; antibióticos; preparaciones antifúngicas; antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; preparaciones farmacéuticas dermatológicas; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios;

preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmune, del sistema metabólico, del sistema endocrino, del sistema musculoesquelético y del sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y en trasplantes de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmunológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para uso en urología; preparaciones farmacéuticas para uso oftalmológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de cáncer y tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de alergias; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades óseas; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y asma, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 A., y 15 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-105
Fecha de presentación: 2024-01-08
Fecha de emisión: 6 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: UNIÃO QUÍMICA FARMACÊUTICA NACIONAL S.A.
Domicilio: Rua Coronel Luiz Tenório de Brito, 90 Embu-Guaçu, SP, Brazil, Brasil.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TESS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Anticonceptivos orales; anticonceptivos químicos; anticonceptivos inyectables; preparados anticonceptivos; óvulos (supositorios anticonceptivos); esponjas como anticonceptivos químicos; hormonas para uso médico; preparados hormonales mixtos; todos para uso humano, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 A., y 15 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-741
Fecha de presentación: 2025-02-10
Fecha de emisión: 4 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TUTEUR S.A.C.I.F.I.A.
Domicilio: Encarnación Ezcurra 365, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1107CLA), Argentina.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ARTURO ZACAPA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LUNIBRIX TUTEUR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Agentes farmacéuticos antineoplásicos e inmunomoduladores para el tratamiento contra el cáncer y células tumorales malignas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 A., y 15 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-740
Fecha de presentación: 2025-02-10
Fecha de emisión: 12 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TUTEUR S.A.C.I.F.I.A.
Domicilio: Encarnación Ezcurra 365, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1107CLA), Argentina.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ARTURO ZACAPA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MIGLASTA TUTEUR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades lisosomales, productos farmacéuticos para el tracto alimentario y metabolismo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 A., y 15 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-5898
Fecha de presentación: 2025-09-01
Fecha de emisión: 22 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Philip Morris Products S.A.
Domicilio: Quai Jeanrenaud 3 2000 Neuchâtel, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ARTURO ZACAPA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (34)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VEEV GRAND

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "VEEV GRAND"; sin dar exclusividad de uso de la palabra GRAND.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Vaporizador con cable para cigarrillos electrónicos y dispositivos electrónicos para fumar; tabaco, crudo o manufacturado; productos de tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarritos, tabaco para liar cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para mascar, rapé, kretek; snus; sustitutos del tabaco (que no sean para fines médicos); artículos para fumadores, incluyendo papel y tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillos, latas para tabaco, estuches para cigarrillos y ceniceros para fumadores, pipas, aparatos de bolsillo para liar cigarrillos, encendedores para fumadores; fósforos; varillas de tabaco, productos de tabaco destinados a ser calentados, dispositivos electrónicos y sus partes para calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar aerosol con nicotina para su inhalación; soluciones líquidas de nicotina para uso en cigarrillos electrónicos; dispositivos electrónicos para fumar; cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos como sustituto de los cigarrillos tradicionales; dispositivos electrónicos para la inhalación de aerosol con nicotina; dispositivos orales de vaporización para fumadores, productos de tabaco y sustitutos del tabaco; artículos para fumadores relacionados con cigarrillos electrónicos; partes y accesorios para los productos mencionados incluidos en la clase 34; dispositivos para extinguir cigarrillos y puros calentados, así como varillas de tabaco calentadas; estuches electrónicos recargables para cigarrillos, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 A., y 15 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-582
Fecha de presentación: 2025-01-31
Fecha de emisión: 13 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: VOLKSWAGEN AKTIENGESELLSCHAFT
Domicilio: Berliner Ring 2, 38440 Wolfsburg, Alemania.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ARTURO ZACAPA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VOLKSWAGEN TAROK

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "VOLKSWAGEN TAROK".
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Vehículos; partes estructurales de vehículos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 A., y 15 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-738
Fecha de presentación: 2025-02-10
Fecha de emisión: 30 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TUTEUR S.A.C.I.F.I.A.
Domicilio: Encarnación Ezcurra 365, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1107CLA), Argentina.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KYMONOD TUTEUR

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.-Para Distinguir y Proteger: Agentes farmacéuticos antineoplásicos e inmunomoduladores para el tratamiento contra el cáncer y células tumorales malignas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-6257
Fecha de presentación: 2025-09-22
Fecha de emisión: 16 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: VOLKSWAGEN AKTIENGESELLSCHAFT
Domicilio: Berliner Ring 2, 38440 Wolfsburg, Alemania.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

T-ROC

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.-Para Distinguir y Proteger: Vehículos y partes estructurales de vehículos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-4020
Fecha de presentación: 2024-06-17
Fecha de emisión: 11 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Marcella Giacoman
Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa Zelaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Mestiza

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.-Para Distinguir y Proteger: Servicio de restauración (alimentación); catering, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA

Registrador Legal

13, 29 A. y 15 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-5743
Fecha de presentación: 2025-08-25
Fecha de emisión: 22 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Máquinas Agrícolas Jacto S.A.
Domicilio: Rua Dr. Luiz Miranda nr 1650- Ponpeia- SP -, Brasil.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (8)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JACTO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "JACTO" y la apariencia de la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.-Para Distinguir y Proteger: Rastrillos, dispositivos accionados manualmente para eliminar parásitos de las plantas, pulverizadores de insecticidas [herramientas manuales], navajas, herramientas de cardado, cortadoras de césped accionadas manualmente, azadas, cuchillos para injertos, cuchillos de podar, cuchillos para injertar plantas [herramientas manuales], herramientas de corte [herramientas manuales], hoces; ganchos de pico, tenedores de jardinería [herramientas manuales], herramientas manuales agrícolas, instrumentos para afilar hojas y cuchillas, instrumentos de afilado, hojas de sierra [partes de herramientas de mano], ejes de huso [herramientas accionadas manualmente], machetes, palas de excavación [herramientas manuales], palas de extracción [herramientas manuales], piedras de afilar, podadoras [herramientas manuales], tijeras de podar, recortadoras [herramientas manuales], soportes para sierras de mano, pulverizadores de insecticidas [herramientas manuales], muelas de afilar [herramientas manuales], sierras [herramientas manuales] tijeras [herramientas manuales], podaderas [tijeras de jardinería], vaporizadores de insecticidas [herramientas manuales], taladros, de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-5991
Fecha de presentación: 2024-09-10
Fecha de emisión: 20 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ETK BOLETOS, S.A. DE C.V.
Domicilio: BLVD. BERNARDO QUINTANA, NÚMERO 29, NIVEL 2, COLONIA
ÁLAMOS SEGUNDA SECCIÓN, QUERÉTARO, MÉXICO, CP: 76160, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ALFREDO DUARTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ETICKET

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se reivindica la marca junto con sus letras estilizadas.

J.-Para Distinguir y Proteger: Servicios de telecomunicaciones, comprende en particular servicios de transmisión de mensajes de correo electrónico; transmisión de archivos digitales; transmisión de datos por flujo continuo [streaming]; facilitación de acceso a bases de datos; servicios de conexión telemática a una red informática mundial; comunicaciones por terminales de ordenador; información sobre telecomunicaciones, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

29 A., 15 M. y 1 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-461
Fecha de presentación: 2025-01-23
Fecha de emisión: 17 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: RAGASA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
Domicilio: AV. DR. JOSE ELEUTERIO GONZALEZ, NÚM. EXT. 2815, MITRAS
NORTE, C.P. 64320, MONTERREY, NUEVO LEÓN, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ALFREDO DUARTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.-Para Distinguir y Proteger: Ketchup, salsas a base de tomate, salsa de tomate, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

29 A., 15 M., y 1 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-5986
Fecha de presentación: 2024-09-10
Fecha de emisión: 25 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ETK BOLETOS, S.A. DE C.V.
Domicilio: BLVD. BERNARDO QUINTANA, NÚMERO 29, NIVEL 2, COLONIA
ÁLAMOS SEGUNDA SECCIÓN, QUERÉTARO, MÉXICO, CP: 76160, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ALFREDO DUARTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ETICKET

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.-Para Distinguir y Proteger: Servicios de telecomunicaciones. Comprende en particular servicios de transmisión de mensajes de correo electrónico; transmisión de archivos digitales; transmisión de datos por flujo continuo [streaming]; facilitación de acceso a bases de datos; servicios de conexión telemática a una red informática mundial; comunicaciones por terminales de ordenador; información sobre telecomunicaciones, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

29 A., 15 M. y 1 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-5990
Fecha de presentación: 2024-09-10
Fecha de emisión: 12 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ETK BOLETOS, S.A. DE C.V.
Domicilio: BLVD. BERNARDO QUINTANA, NÚMERO 29, NIVEL 2, COLONIA
ÁLAMOS SEGUNDA SECCIÓN, QUERÉTARO, MÉXICO, CP: 76160, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ALFREDO DUARTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ETICKET

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.-Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial. Comprende en particular servicios de agendas de publicidad; difusión de anuncios publicitarios; distribución de material publicitario [folletos, prospectos, impresos, muestras]; redacción de textos publicitarios; diseño de material publicitario; producción de películas publicitarias; promoción de ventas para terceros; organización de exposiciones y ferias con fines comerciales o publicitarios; alquiler de espacios publicitarios; alquiler de vallas publicitarias; suministro de información comercial a través de sitios web; suministro de espacios de venta en línea para vendedores compradores de productos y servicios, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

29 A., 15 M., y 1 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-5228
Fecha de Presentación: 2024-08-07
Fecha de emisión: 1 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HENRI SELMER PARIS
Domicilio: 25 rue Maurice Berteaux, 78711 MANTES-LA-VILLE, Francia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (15)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SELMER

G.-

H.- Reservas / Limitaciones:

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Instrumentos musicales; cañas y boquillas para instrumentos musicales, accesorios musicales, a saber, estuches para instrumentos musicales y fundas protectoras para boquillas de instrumentos musicales, de la clase 15.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 13 y 29 A. 2026

Número de Solicitud: 2024-3671
Fecha de Presentación: 2024-06-04
Fecha de emisión: 17 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Guangzhou Yison Electron Technology Co., Ltd.
Domicilio: Address: Block B20, Huachuang Animation Industrial Park, No.9, Huateng Road, Jinshan Village, Shiqi Town, Panyu District, Guangzhou, China, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

YISON

G.-

 **YISON**

H.- Reservas / Limitaciones:

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Auriculares; cargadores de baterías; enchufes; relojes inteligentes; gafas inteligentes; parlantes inteligentes; cables eléctricos; soportes adaptados para teléfonos móviles y teléfonos inteligentes; anillos inteligentes; receptores de audio y vídeo, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 13 y 29 A. 2026

Número de Solicitud: 2024-6186
Fecha de Presentación: 2024-09-20
Fecha de emisión: 22 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AGROINDUSTRIAS BAIRES S.A.
Domicilio: RUTA 40, KM 70, GENERAL LAS HERAS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Argentina.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FAWNA BAIRES

G.-

FAWNA
Baires

H.- Reservas / Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "FAWNA BAIRES" y la apariencia de la etiqueta.

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Alimentos para perros y gatos, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 13 y 29 A. 2026

Número de Solicitud: 2024-1514
Fecha de Presentación: 2024-03-04
Fecha de emisión: 6 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Haleon CH SARL
Domicilio: Route de l'Etraz, 1197 Prangins, Switzerland, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OTRIVIN

G.-



H.- Reservas / Limitaciones:

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de los síntomas de la tos, el resfriado, la alergia, la congestión y la gripe, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 13 y 29 A. 2026

Número de Solicitud: 2023-7573
Fecha de Presentación: 2023-11-29
Fecha de emisión: 22 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MULTIBRANDS, S.A.
Domicilio: VALLE AMARATECA, KILÓMETRO 25, CARRETERA AL NORTE, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ROSA MELISSA OYUELA PEREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CATRACHITO

G.-



H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la marca "CATRACHITO" y la apariencia de su etiqueta. No se le da protección a los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta.

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebida alcohólica (aguardiente), de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-2054
Fecha de Presentación: 2024-04-01
Fecha de emisión: 12 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MULTIBRANDS, S.A.
Domicilio: Anillo Periférico, Col. La Cañada, complejo de Bodegas Premier Corporate Park, Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Rosa Melissa Oyuela Perez

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CARLTON CLUB

CARLTON CLUB

G.-

H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto "CARLTON CLUB", sin dar exclusividad de uso de la palabra "CLUB".

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas a base de caña de azúcar, premezclas, contienen frutas, contienen alcohol destilado a base de cereales, espirituosas, destiladas, a base de vino; cócteles, aguardiente, aperitivos a base de alcohol destilado, ginebra, licor de menta, ron, sake, sidras, vinos, vodka y whisky, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-3454
Fecha de Presentación: 2024-05-27
Fecha de emisión: 30 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MULTIBRANDS, S.A.
Domicilio: ALDEA LA CAÑADA, ANILLO PERIFÉRICO, CONTIGUO A LA SUZUKI, EN EL PREMIER CORPORATE PARK / TELÉFONO 22400500, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

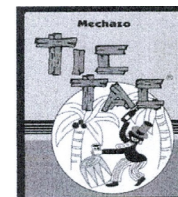
D.- APODERADO LEGAL

ROSA MELISSA OYUELA PEREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MEHAZO TIC TAC

G.-



H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta.

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas a base de caña de azúcar, premezcladas, a base de frutas, alcohol destilado a base de cereales, bebidas espirituosas, vino, cócteles, aguardientes, aperitivos, ginebra, licor de menta, ron, sake, sidras, vinos, vodka, whisky, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-5032
Fecha de Presentación: 2024-07-30
Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LICORES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
Domicilio: ALDEA LA CAÑADA, ANILLO PERIFÉRICO, CONTIGUO A LA SUZUKI, EN EL PREMIER CORPORATE PARK / TELÉFONO 22400500, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

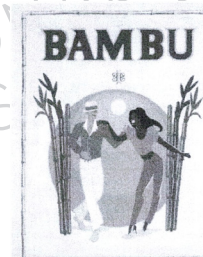
D.- APODERADO LEGAL

ROSA MELISSA OYUELA PEREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BAMBU

G.-



H.- Reservas / Limitaciones:

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aguardientes, amargos, anís, aperitivos, bebidas alcohólicas a base de caña de azúcar, bebidas alcohólicas premezcladas que no sean a base de cerveza, bebidas alcohólicas que contienen frutas, bebidas alcohólicas, excepto cervezas, bebidas de alcohol destilado a base de cereales, bebidas destiladas, bebidas espirituosas, bebidas a base de vino, cócteles, esencias alcohólicas, extractos alcohólicos, extractos de frutas con alcohol, ginebra, licor de menta/ alcohol de menta, sake, sidras, vinos, vodka, whisky, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2026

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 29 DE ABRIL DEL 2026 No. 37,129

La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-6644
Fecha de Presentación: 2024-10-14
Fecha de emisión: 2 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Chongqing Zhouhai Intelligent Technology Co., Ltd.
Domicilio: 4th Floor, Building 9, Lingkong Intelligent Industrial Park, No. 6 Langyue Road, Shuangfengqiao Street, Yubei District, Chongqing City, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

INFOWEAR

G.-

H.- Reservas / Limitaciones:

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pulseras de identificación codificadas. magnéticas; relojes inteligentes [aparatos de procesamiento de datos]; pulseras conectadas [instrumentos de medición]; tarjetas de memoria de acceso aleatorio [RAM]; teléfonos inteligentes con forma de reloj; relojes inteligentes; procesadores de datos; pantallas para teléfonos móviles; software descargable para teléfonos inteligentes para monitoreo de frecuencia cardíaca, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-5225
Fecha de Presentación: 2024-08-07
Fecha de emisión: 4 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GAC AION NEW ENERGY AUTOMOBILE CO. LTD.
Domicilio: NO.36, LONGYING ROAD, PANYU DISTRICT, GUANGZHOU, CHINA, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

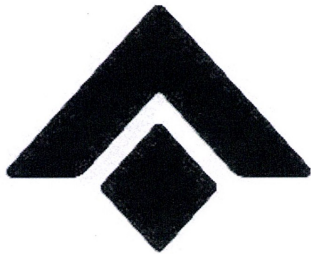
D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas / Limitaciones:

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos teledirigidos, distintos de los juguetes; automóviles; carrocerías de automóviles; amortiguadores para automóviles; pastillas de freno para automóviles; ruedas para automóviles, vehículos eléctricos; vehículos autónomos; casas rodantes; coches autónomos; chasis de automóvil; cajas de cambios para vehículos

terrestres; embragues para vehículos terrestres; motores de gasolina para vehículos terrestres; motores diésel para vehículos terrestres; motores jet para vehículos terrestres; volantes para vehículos; tapones para depósitos de combustible de vehículos; motocicletas; parachoques para automóviles; bolsas de aire [dispositivos de seguridad para automóviles]; carrocerías para vehículos; motores para vehículos terrestres; bicicletas; scooters autoequilibrados; neumáticos para ruedas de vehículos; vehículos aéreos; vehículos acuáticos; reposacabezas para asientos de vehículos; asientos de seguridad para niños, para vehículos; tapicería para vehículos; parabrisas; vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática o ferroviaria; capós para motores de automóviles, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-5224
Fecha de Presentación: 2024-08-07
Fecha de emisión: 3 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GAC AION NEW ENERGY AUTOMOBILE CO, LTD.
Domicilio: NO. 36, LONGYING ROAD, PANYU DISTRICT, GUANGZHOU, CHINA, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

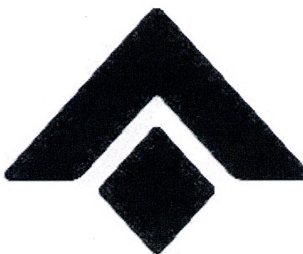
D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas / Limitaciones:

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicaciones móviles para reservar taxis; equipo de reconocimiento facial; triángulos de advertencia de avería del vehículo; aparatos de navegación para automóviles; antenas de coche; aparatos de navegación para vehículos [ordenadores de a bordo]; instrumentos de navegación; radios de vehículos; dispositivos de navegación con sistema de posicionamiento global [GPS]; estéreos para automóviles; cámaras del tablero; grabadoras de vídeo; aparatos de control de velocidad para vehículos; registradores de kilometraje para vehículos; simuladores para la dirección y control de vehículos; indicadores automáticos de baja presión en neumáticos de vehículos; aparatos extintores de incendios para automóviles; estaciones de carga para vehículos eléctricos; baterías eléctricas para vehículos; baterías eléctricas; materiales para redes eléctricas [alambres, cables]; plataformas de software informático, grabadas o descargables, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2026

Número de Solicitud: 2022-3711

Fecha de Presentación: 2022-06-24

Fecha de emisión: 20 de agosto de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: ECOFLOW INC.

Domicilio: Plant A202, Founder Technology Industrial Park, Shiyan Sub-District, Bao'an District Shenzhen, Guangdong 518000, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ECOFLOW

G.-

**H.- Reservas / Limitaciones:****I.-Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Baterías eléctricas para vehículos; baterías eléctricas; celdas fotovoltaicas; fuentes de alimentación portátiles (baterías recargables); baterías eléctricas recargables; baterías de iones de litio; aparatos e instalaciones fotovoltaicos para generar electricidad solar; cajas de baterías; acumuladores eléctricos; baterías solares; cargadores de batería; aparatos de carga para equipos recargables; estaciones de carga para vehículos eléctricos; baterías de automóviles; aparatos fotovoltaicos para generar electricidad, software de aplicaciones informáticas descargables para teléfonos móviles; programas operativos de ordenador, grabados; aplicaciones de software descargables; robots de telepresencia; paneles solares para la producción de electricidad, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-108

Fecha de Presentación: 2024-01-08

Fecha de emisión: 7 de marzo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: UNIÃO QUÍMICA FARMACÊUTICA NACIONAL S.A.

Domicilio: Rua Coronel Luiz Tenório de Brito, 90 Embu-Guaçu, SP. Brazil.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de UNI de forma separada.

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Antiinfecciosos, antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacterianos, antibióticos; preparaciones antifúngicas, antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares, preparaciones farmacéuticas dermatológicas; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios, preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmune, del sistema metabólico, del sistema endocrino, del sistema musculoesquelético y del sistema genitourinario, preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y en trasplantes de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparaciones

farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos del ritmo cardiaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmunológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para uso en urología; preparaciones farmacéuticas para uso oftalmológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de cáncer y tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de alergias; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades óseas; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y asma, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2026

Número de Solicitud: 2023-6596

Fecha de Presentación: 2023-10-18

Fecha de emisión: 22 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: World Wide WIBERG GmbH

Domicilio: Adolf Schemel-Str.9, 5020 Salzburg, Austria, Austria.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

NOVATASTE

G.-



H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación "NOVATASTE" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto.

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café en grano, café tostado, café instantáneo; té negro, té verde, infusiones y mezclas de té no medicinales; azúcar refinada, azúcar morena; tapioca procesada; sagú (fécula); sucedáneos del café (café artificiales); harina de trigo, harina de maíz, harina de arroz y otras harinas comestibles; preparaciones a base de cereales, incluyendo avena procesada, granola, hojuelas de maíz, arroz inflado y mezclas de cereales listos para el consumo; pan blanco, pan integral, panecillos y bollería; productos de pastelería, incluyendo pasteles, tartas, bizcochos, galletas dulces y saladas; helados comestibles, incluyendo paletas y postres helados a base de leche o agua, miel natural y miel de caña; levadura fresca y levadura en polvo para hornear; sal de mesa; mostaza preparada; vinagre de vino, vinagre de manzana y otros y otros tipos de vinagre comestible; salsas y condimentos, incluyendo ketchup, salsa de tomate, salsa picante, salsa de soya, salsa barbacoa; especias y condimentos secos, incluyendo pimienta, comino, cúrcuma, orégano y mezclas de especias; hielo comestible; adobos y marinadas a base de vinagre, especias y hierbas; esencias comestibles (distintas de las sustancias etéricas y los aceites esenciales), emulsiones de agua y aceite, productos de confitería no medicinales, incluyendo caramelos duros, chicles, gomitas, malvaviscos y turrone, confitería líquida como jarabes de caramelo, salsas de chocolate; confitería congelada y como paletas dulces congeladas y caramelos helados; hierbas comestibles procesadas, secas o molidas, como albahaca, romero, tomillo y cilantro; mayonesa; saborizantes alimentarios artificiales y naturales, distintos de los aceites esenciales, para uso en alimentos y bebidas; aderezos para ensaladas como ser ranch, mil islas, César y vinagretas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2026

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 29 DE ABRIL DEL 2026 No. 37,129

La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-5229
Fecha de Presentación: 2024-08-07
Fecha de emisión: 1 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HENRI SELMER PARIS
Domicilio: 25 rue Maurice Berteaux, 78711 MANTES-LA-VILLE., Francia

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (15)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-**

H.- Reservas / Limitaciones: No protección a cualquier elemento denominativo que pudiera interpretarse en la figura.

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Instrumentos musicales; cañas y boquillas para instrumentos musicales; accesorios musicales, a saber, estuches para instrumentos musicales y fundas protectoras para boquillas de instrumentos musicales; de la clase 15.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-5226
Fecha de Presentación: 2024-08-07
Fecha de emisión: 11 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

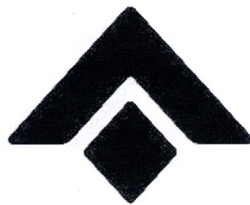
Solicitante: GAC AION NEW ENERGY AUTOMOBILE CO. LTD.
Domicilio: NO.36, LONGYING ROAD, PANYU DISTRICT, GUANGZHOU, CHINA, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-**

H.- Reservas / Limitaciones:

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Presentación de productos en medios de comunicación, con fines minoristas; publicidad, consultoría en gestión y organización de empresas; servicios de agencia de importación y exportación; servicios de telemarketing; comercialización; provisión de un mercado en línea para compradores y vendedores de bienes y servicios; subasta; actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas; búsqueda de patrocinio; promoción de ventas para otros; servicios de adquisición para terceros [compra de bienes y servicios para otras empresas], de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-5227
Fecha de Presentación: 2024-08-07
Fecha de emisión: 10 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: GAC AION NEW ENERGY AUTOMOBILE CO. LTD.
Domicilio: NO.36, LONGYING ROAD, PANYU DISTRICT, GUANGZHOU, CHINA, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-**

H.- Reservas / Limitaciones:

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio reconstrucción de máquinas que hayan sido desgastadas o parcialmente destruidas; reparación y mantenimiento de vehículos terrestres; lavado de vehículos; estaciones de servicio de vehículos [repostaje y mantenimiento]; engrase de vehículos; carga de la batería del vehículo; mantenimiento y reparación de vehículos de motor; servicios de carga de baterías para vehículos de motor; mantenimiento y reparación de aviones; servicios de reparación de averías de vehículos; protección contra oxidación; recauchutado de neumáticos; reparación de neumáticos de caucho; vulcanización de neumáticos [reparación]; instalación y reparación de alarmas antirrobo, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2026

Número de Solicitud: 2023-5431
Fecha de Presentación: 2023-08-24
Fecha de emisión: 14 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Marcas Agrotecnológicas, S.A.

Domicilio: 1A calle 18-60, zona 4, Complejo Industrial Mayan Golf, Villanueva, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSÉ VARGAS CHÉVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-**

ENERFOL

H.-

H.- Reservas / Limitaciones:

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Abonos orgánicos; abonos para las tierras; abonos para uso agrícola; productos químicos destinados a la agricultura y horticultura específicamente fertilizantes con aportes de nitrógeno, magnesio, azufre, boro, cobre, hierro, manganeso, molibdeno, zinc y aminoácidos; emplastos para uso en la arboricultura; carbonilo para proteger plantas; compost; tierra de cultivo; fertilizantes; aditivos químicos para fungicidas; preparaciones de oligoelementos para plantas; preparaciones para regular el crecimiento de las plantas; productos para preservar semillas; sustratos para el cultivo sin suelo, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-4417
Fecha de Presentación: 2025-07-02
Fecha de emisión: 10 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CBI INTERNATIONAL LLC
Domicilio: 11431 NW 107th St, Suite 16, Miami, Florida 33178, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN AS DE OROS**

G.-



H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de las palabras en forma separada.

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Frijoles en grano, granos de maíz para pop corn, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-4416
Fecha de Presentación: 2025-07-02
Fecha de emisión: 10 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CBI INTERNATIONAL LLC
Domicilio: 11431 NW 107th St, Suite 16, Miami, Florida 33178, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN AS DE OROS**

G.-



H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de las palabras en forma separada.

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Arroz precocido, arroz blanco, harinas y preparaciones a base de cereales, chocolate en tablilla, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-5142
Fecha de Presentación: 2025-07-30
Fecha de emisión: 6 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: NINGBO JOHNSEN STATIONERY CO., Ltd.
Domicilio: 4-1, No. 39, Building 6, Hengchunsi, High-tech Zone, Ningbo, Zhejiang, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN Tree In Art**

G.-



H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto.

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Papel; material impreso; cuadernos; materiales para encuadernación; artículos de oficina, excepto muebles; artículos de papelería; material de escritura; material de dibujo; material didáctico; arcilla para modelar, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-4159
Fecha de Presentación: 2025-06-23
Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Antonio Prakash Vargas Rajaram
Domicilio: Jorge Eliot Núm. Ext. 12 Núm. Int. 501, Polanco, Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN PROUD SHIPPING GROUP**

G.-

H.- Reservas / Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "PROUD SHIPPING GROUP"; sin dar exclusividad de uso de las palabras por separado.

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de transporte aéreo, terrestre, ferroviario y marítimo; servicios de transporte de mercancías; flete [transporte de mercancías]; fletamento; camionaje; servicios logísticos de transporte; servicios de logística que comprenden el transporte, almacenaje, distribución y entrega de productos; servicios de logística para cadenas de abastecimiento y de logística inversa, que consisten en el almacenamiento, el transporte y la distribución de mercancías; logística de almacenamiento de inventario; servicios de embalaje, empaquetado, transporte y almacenamiento de productos y mercancías; alquiler de espacios, estructuras, unidades y contenedores, para almacenado y transporte; alquiler de contenedores de almacenamiento; alquiler de almacenes [depósitos]; servicios de depósito aduanero para mercancías; servicios de manipulación de cargas de importación y exportación; estiba; servicios de mensajería para mercancías; servicios de courier [transporte y distribución de correspondencia]; corretaje de transporte; corretaje de fletes; corretaje marítimo; servicios de información, asesoramiento y reserva en materia de transporte; seguimiento de vehículos de carga por ordenador o GPS [información sobre transporte]; seguimiento, y rastreo de envíos [información sobre transporte], de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2026

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 29 DE ABRIL DEL 2026 No. 37,129

La Gaceta

Número de Solicitud: 2026-496
 Fecha de Presentación: 2026-01-27
 Fecha de emisión: 20 de febrero de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Novartis AG.
 Domicilio: 4002 Basel, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

JESSICA REGINA COINDET

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

H.- Reservas / Limitaciones:**I.-Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacterianos; antibióticos; preparados antifúngicos; antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; preparados farmacéuticos dermatológicos; preparados farmacéuticos inhalados para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios; preparados farmacéuticos que actúan sobre el sistema nervioso central; preparados y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparados farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmunitario, del sistema metabólico, del sistema endocrino, del sistema musculoesquelético y del sistema genitourinario; preparados farmacéuticos para uso en hematología y en trasplante de tejidos y órganos; preparados farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparados farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparados farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmunitario; preparados farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de enfermedades renales; preparados farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparados farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de la hipertensión; preparados farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de trastornos de la piel; preparados farmacéuticos para uso en dermatología; preparados farmacéuticos para uso en urología; preparados farmacéuticos para uso oftalmológico; preparados farmacéuticos para la prevención y el tratamiento del cáncer y los tumores; preparados farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de alergias; preparados farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de enfermedades óseas; preparados farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de enfermedades respiratorias y del asma, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

29 A., 15 y 1 J. 2026

Número de Solicitud: 2026-823
 Fecha de Presentación: 2026-02-10
 Fecha de emisión: 17 de febrero de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Novartis AG.
 Domicilio: 4002 Basel, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JESSICA REGINA COINDET

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

AKTISTRY

G.-

H.- Reservas / Limitaciones:**I.-Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacterianos, antibióticos; preparados antifúngicos; antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; preparados farmacéuticos dermatológicos;

preparados farmacéuticos inhalados para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios; preparados farmacéuticos que actúan sobre el sistema nervioso central; preparados y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparados farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmune, del sistema metabólico, del sistema endocrino, del sistema musculoesquelético y del sistema genitourinario; preparados farmacéuticos para uso en hematología y en trasplante de tejidos y órganos; preparados farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparados farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparados farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmunitario; preparados farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de enfermedades renales; preparados farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparados farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de la hipertensión; preparados farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de trastornos cutáneos; preparados farmacéuticos para uso en dermatología; preparados farmacéuticos para uso en urología; preparados farmacéuticos para uso oftalmológico; preparados farmacéuticos para la prevención y el tratamiento del cáncer y tumores; preparados farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de alergias; preparados farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de enfermedades óseas; preparados farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de enfermedades respiratorias y asma, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

29 A., 15 y 1 J. 2026

Número de Solicitud: 2026-822
 Fecha de Presentación: 2026-02-10
 Fecha de emisión: 17 de febrero de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Novartis AG.
 Domicilio: 4002 Basel, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JESSICA REGINA COINDET

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ALOHAV

G.-

H.- Reservas / Limitaciones:**I.-Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacterianos; antibióticos; preparados antifúngicos; antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; preparados farmacéuticos dermatológicos; preparados farmacéuticos inhalados para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios; preparados farmacéuticos que actúan sobre el sistema nervioso central; preparados y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparados farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmunitario, del sistema metabólico, del sistema endocrino, del sistema musculoesquelético y del sistema genitourinario; preparados farmacéuticos para uso en hematología y en trasplante de tejidos y órganos; preparados farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparados farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparados farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmunitario; preparados farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de enfermedades renales; preparados farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparados farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de la hipertensión; preparados farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de trastornos de la piel; preparados farmacéuticos para uso en dermatología; preparados farmacéuticos para uso en urología; preparados farmacéuticos para uso oftalmológico; preparados farmacéuticos para la prevención y el tratamiento del cáncer y los tumores; preparados farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de alergias; preparados farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de enfermedades óseas; preparados farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de enfermedades respiratorias y del asma, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

29 A., 15 y 1 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-3381
Fecha de Presentación: 2024-05-22
Fecha de emisión: 28 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Stein, Sociedad Anónima
Domicilio: San José, Costa Rica, Costa Rica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Némesis Elizabeth Escalante Ochoa
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

APREZIVA

G.-
H.- Reservas / Limitaciones:
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento para prevenir las náuseas y vómitos causados por la quimioterapia, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

29 A., 15 y 1 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2179
Fecha de Presentación: 2025-04-02
Fecha de emisión: 9 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR
Solicitante: Distribuidora de Motores de Centroamérica, Sociedad Anónima.
Domicilio: Tegucigalpa, Honduras, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DIMOCESA

G.-
H.- Reservas / Limitaciones:
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Empresa o establecimiento cuya finalidad es la comercialización y distribución de maquinaria pesada comercial, agrícola y de construcción, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

29 A., 15 y 1 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-5944
Fecha de Presentación: 2024-09-09
Fecha de emisión: 6 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: CACO ABBO INTERNATIONAL S.A.
Domicilio: Calle Segunda, Llano Bonito No. 11 -505, Ciudad de Panamá, República de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
NEMESIS ELIZABETH ESCALANTE OCHOA
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
AQUINA
G.-



H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación "AQUINA" y la apariencia de la etiqueta.
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Utensilios y recipientes domésticos para uso en baño, incluyendo frascos dispensadores de jabón; dispensadores de hilo dental; escobillas de baño, jaboneras; portajabones (jaboneras); jaboneras de pared; jaboneras (estuches); vasos para cepillos dentales; soportes para cepillos de dientes; recipientes para almacenar productos de higiene personal; esponjas para baño; cepillos de baño exfoliantes; cepillos de dientes; cepillos corporales; cubetas para baño; recipientes para residuos de baño; accesorios de organización para baños tales como cestas, canastas y repisas no metálicas; soportes para papel higiénico no metálicos; accesorios de tocador no eléctricos; recipientes para almacenar pastillas de jabón; soportes de pared para artículos de tocador; tazas de enjuague bucal, utensilios de limpieza para inodoros como cepillos y soportes; vajilla de uso doméstico relacionada con el baño; cristalería, loza y porcelana de uso sanitario no médico; desatascadores de inodoro; portaescobillas de inodoro; cepillos para azulejos; recipientes para residuos de baño (papeleras); basureros de baño (no metálicos), de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

29 A., 15 y 1 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4711
Fecha de Presentación: 2025-07-15
Fecha de emisión: 6 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
Solicitante: Altian Pharma, Sociedad Anónima
Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OLEVIA

G.-
H.- Reservas / Limitaciones:
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos concretamente preparados anticonceptivos para uso humano incluidos anticonceptivos orales, dispositivos intrauterinos medicados, inyecciones hormonales y otros métodos farmacológicos de control de la natalidad, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

29 A., 15 y 1 J. 2026

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 29 DE ABRIL DEL 2026 No. 37,129

La Gaceta

Número de Solicitud: 2025-2070
 Fecha de presentación: 2025-03-27
 Fecha de emisión: 4 de diciembre de 2025
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Exell Business Inc.
 Domicilio: Ciudad de Panamá, República de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Confía tu carro a los especialistas

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda se vincula con el nombre comercial denominado EXCEL AUTOMOTRIZ, con Registro No. 3777
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Venta de vehículos, importación de vehículos, repuestos, equipos y repuestos o accesorios de todo tipo de vehículos, representación de marcas de fábrica de vehículos automotores, partes y repuestos, servicios de taller, financiamiento para compra de vehículos y todos aquellos servicios relacionados con el giro del negocio, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

29 A., 15 M. y 1 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-573
 Fecha de presentación: 2025-01-31
 Fecha de emisión: 9 de enero de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Super Repuestos Honduras, S.A. de C.V.
 Domicilio: Honduras, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa
E.- CLASE INTERNACIONAL (8)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TECH 10

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "TECH 10" en su conjunto, sin dar exclusividad de uso al número "10".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Llaves de filtros de aceite; llaves de ajuste para bombas mecánicas de combustible; extractores manuales no eléctricos para desmontaje módulos de bomba de combustible, de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

29 A., 15 M. y 1 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3866
 Fecha de presentación: 2025-06-11
 Fecha de emisión: 10 de noviembre de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: YEMAIL & DAPHNE S.A.S.
 Domicilio: Cra 7 N 23-54 de la Ciudad de Cali, Valle del Cauca, Colombia, Colombia, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TROPICANA LOVERS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos de perfumería; aceites esenciales; cosméticos no medicinales; cosméticos naturales; cosméticos biológicos; cosméticos de belleza; cosméticos ecológicos; cosméticos y preparaciones cosméticas; cosméticos; cosméticos orgánicos; fragancias; fragancias corporales; fragancias y productos de perfumería; perfumería y fragancias; cremas cosméticas; geles cosméticos; hidratantes [cosméticos]; jabones cosméticos; cosméticos para tratamientos de belleza; cosméticos para el cabello; cosméticos para el cuidado del cuerpo; preparaciones cosméticas para el cuidado del cabello; jabones líquidos para el cabello y el cuerpo; champús para el cabello; acondicionadores para cabello, geles para el cabello, tratamientos para el cabello; tintes para el cabello; mascarillas para el cabello; mascarillas cosméticas; mascarillas para la cara y el cuerpo; cremas y suavizantes para el cabello; cremas de protección para el cabello; enjuagues para el cabello de uso cosmético; exfoliantes para uso cosmético; lociones para uso cosmético; aceites de baño para uso cosmético; aceites para el cuerpo de uso cosmético; aceites para bronceado; crema corporal para uso cosmético; cremas antiarrugas para uso cosmético; cosméticos para los labios; cosméticos para las pestañas; cosméticos en forma de polvos; cosméticos a base de hierbas, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

29 A., 15 M. y 1 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3213

Fecha de presentación: 2025-05-15

Fecha de emisión: 23 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES S.A. DE C.V.

Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, CP 00000, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GIANCARLO CASCO BRUNI

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PUNTO FERRETERO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin darle exclusividad sobre la palabra "FERRETERO".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la comercialización, importación y venta de todo tipo de producto ferretero, químico, agropecuario e industrial, relacionado con la producción de la caña de azúcar, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

29 A., 15 M. y 1 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5810

Fecha de presentación: 2025-08-28

Fecha de emisión: 7 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES VALENZUELA PASTOR S.A. DE C.V.

Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS, CP 21101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GIANCARLO CASCO BRUNI

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

QUINTARAS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Almacenamiento/servicios de depósito, almacenamiento de mercancías, almacenamiento físico de datos o documentos archivados electrónicamente, alquiler de almacenes (depósitos), alquiler de congeladores, alquiler de contenedores de almacenamiento, alquiler de garajes, alquiler de refrigeradores, corretaje de fletes, corretaje de transporte, corretaje marítimo, descarga de mercancías, distribución de agua, distribución de energía, distribución de electricidad, fletamento, flete, mudanzas, recolección de desechos y basura domésticos e industriales, reparto de paquetes, reparto de productos, servicios de aparcamientos, servicios logísticos de transporte, suministro de información sobre almacenamiento, transporte, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

29 A., 15 M. y 1 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5055

Fecha de presentación: 2025-07-25

Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO DIKAN S.A. DE C.V.

Domicilio COLONIA TREJO 25 AVENIDA, 11 Y 12 CALLE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, CP 00000, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GIANCARLO CASCO BRUNI

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BLUE STAR

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Abrigos/tapados, alpargatas, artículos sombraría, bandanas, bandas para la cabeza, boas (bufandas), bodis (ropa interior), boinas, bolsillos de prendas de vestir, botas de deporte, botas de media caña, botas, botines, bragas (ropa interior), calcetines absorbentes del sudor, calcetines, calzado, calzoncillos bóxer, calzones de baño / shorts de baño, camisas de manga corta, camisas camisetas, camisetas de deporte, camisolas, chalecos, chaquetas, chaquetas de pescador, chaquetones, cinturones (prendas de vestir), combinaciones (ropa interior), corbatas, fajas (ropa interior), faldas/ polleras, faldas short, fulares/bufandas, gabanes, gabardinas, gorras, jerséis (prendas de vestir), medias, pantalones, pantalones bombachos, parkas, pecheras de camisa, pieles (prendas de vestir), pijamas, prendas de punto, prendas de vestir bordadas, prendas de vestir impermeables, prendas de vestir inteligentes, prendas de vestir, ropa con ledes incorporados, ropa de confección, ropa de cuero, ropa de cuero de imitación, ropa de gimnasia, ropa de playa, ropa exterior, ropa interior / lencería, ropa interior absorbente del sudor, ropa para ciclistas, sandalias, sombreros, sostenes, ajustadores, corpiños, sujetadores, suéteres, trajes de baño/ bañadores/ mallas, trajes, uniformes, vestidos, zapatos, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

29 A., 15 M. y 1 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-2174
Fecha de presentación: 2024-04-03
Fecha de emisión: 20 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Farsimán, S.A.
Domicilio: Carretera a Puerto Cortés, 1KM. adelante de peaje, antes de la Vuelta del Cura, Choloma, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Joseline Barahona Rivera

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Glixium Duo

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "Glixium Duo"; sin dar exclusividad de uso de la palabra Duo.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el tratamiento de diabetes, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

29 A., 15 M. y 1 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3499
Fecha de presentación: 2025-05-28
Fecha de emisión: 19 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ACR CORPORATION S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Edificio UNO, detrás de Emisoras Unidas, frente a CEUTEC, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ISIS PAOLA LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ACR

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos para la reproducción de imágenes y sonidos, televisores, equipos de sonidos y T.V., de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

29 A., 15 M. y 1 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2260
Fecha de presentación: 2025-04-07
Fecha de emisión: 22 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: Transcar de Honduras, S. de R.L. de C.V.
Domicilio: Barrio Santa Anita, 1 y 2 calle, 8 avenida, CP 21103, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Karen Elizabeth Martínez Rivera

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

transcar de Honduras

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se le otorga exclusividad de "HONDURAS".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Transporte de carga, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 A. y 15 M. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4123
Fecha de presentación: 2025-06-20
Fecha de emisión: 29 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: C Y C MODA S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Barrio El Centro, Tercera Avenida, Cuarta Calle, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GLENDIA IVANESSA REGALADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VAMIR

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Pantalones jeans y de tela; vestidos; camisetas y camisas de hombre y de mujer; blusas, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 13 y 29 A. 2026